

3004.90.72	Sulfadiazina o su sal sódica; sulfametoxazol	14
3004.90.73	Cloxacolam; ketazolam; piroxicam; tenoxicam	14
3004.90.74	Ftalilsulfatiazol; inosina	14
3004.90.75	Enantato de flufenazina; prometazina; gliburida; rutósido; deslanósido	14
3004.90.76	Clortalidona; furosemida	14
3004.90.77	Clorhidrato de tizanidina; furazolidona; ketoconazol	14
3004.90.78	Amprenavir; aprepitanto; delavirdina o su mesilato; efavirenz; emtricitabina; etopósido; everolimus; fosamprenavir cálcico; fosfato de fludarabina;	
	gemcitabina o su clorhidrato; raltitrexida; ritonavir; sirolimus; tacrolimus; tenipósido	0
3004.90.79	Los demás	8
3004.90.9	Los demás	8
3004.90.91	Extracto de polen	14
3004.90.92	Crisarobina; disofenol	14
3004.90.93	Diclofenac resinato	8
3004.90.94	Silimarina	
3004.90.95	Busulfano; dexormaplatino; dietilestilbestrol o su dipropionato; enlonplatino; iproplatino; lobaplatino; miboplatino; miltefosina; mitotano; ormaplatino; peg interferón alfa-2-a; procarbazina o su clorhidrato; propofol; sebriplatino; zeniplatino	0
3004.90.96	Complejo hierro dextrano	14
3004.90.99	Los demás	8
30.05	GUATAS, GASAS, VENDAS Y ARTÍCULOS ANÁLOGOS (POR EJEMPLO: APÓSITOS ESPARADRAPOS, SINAPISMOS), IMPREGNADOS O RECUBIERTOS DE SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS O ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR CON FINES MÉDICOS, QUIRÚRGICOS, ODONTOLÓGICOS O VETERINARIOS	
3005.10	- Apósitos y demás artículos, con una capa adhesiva	
3005.10.10	Impregnados o recubiertos de sustancias farmacéuticas	12
3005.10.20	Apósitos quirúrgicos que permitan la observación directa de heridas	12
3005.10.30	Apósitos impermeables aplicables sobre mucosas	12
3005.10.40	Apósitos con obturador, aptos para colostomía (conos obturadores)	2
3005.10.50	Apósitos con dispositivo de cierre, aptos para cerrar heridas	2
3005.10.90	Los demás	12
3005.90	- Los demás	
3005.90.1	Apósitos reabsorbibles	
3005.90.11	De ácido poliglicólico	2
3005.90.12	De copolímeros de ácido glicólico y ácido láctico	2
3005.90.19	Los demás	12
3005.90.20	Campos quirúrgicos de telas sin tejer	12
3005.90.90	Los demás	12
30.06	PREPARACIONES Y ARTÍCULOS FARMACÉUTICOS A QUE SE REFIERE LA NOTA 4 DE ESTE CAPÍTULO.	
3006.10	- Catguts estériles y ligaduras estériles similares, para suturas quirúrgicas (incluidos los hilos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología) y los adhesivos estériles para tejidos orgánicos utilizados en cirugía para cerrar heridas; laminarias estériles; hemostáticos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología; barreras antiadherencias estériles, para cirugía u odontología, incluso reabsorbibles	
3006.10.10	Ligaduras de polidihexanona	2
3006.10.20	Ligaduras de acero inoxidable	2
3006.10.90	Los demás	12
3006.20.00	- Reactivos para la determinación de los grupos o de los factores sanguíneos - Preparaciones opacificantes para exámenes raciológicos; reactivos de diagnóstico	10

	concebidos para usar en el paciente	
3006.30.1	Preparaciones opacificantes para exámenes radiológicos	
3006.30.11	A base de iohexol	2
3006.30.12	A base de iocarmato de dimeglumina o de gadoterato de meglumina	2
3006.30.13	A base de iopamidol	2
3006.30.15	A base de dióxido de circonio y sulfato de gentamicina	2
3006.30.16	A base de diatrizoato de sodio o de meglumina	2
3006.30.17	A base de ioversol o iopromida	2
3006.30.18	A base de iotalamato de sodio, de iotalamato de meglumina o de sus mezclas	2
3006.30.19	Las demás	12
3006.30.2	Reactivos de diagnóstico concebidos para usar en el paciente	
3006.30.21	A base de somatoliberina	2
3006.30.29	Los demás	12
3006.40	- Cementos y demás productos para obturación dental; cementos para la refección de los huesos	
3006.40.1	Cementos y demás productos para obturación dental	
3006.40.11	Cementos	12
3006.40.12	Demás productos para obturación dental	2
3006.40.20	Cementos para la refección de los huesos	2
3006.50.00	- Botiquines equipados para primeros auxilios	14
3006.60.00	- Preparaciones químicas anticonceptivas a base de hormonas, de otros productos de la partida 29.37 o de espermicidas	12
3006.70.00	- Preparaciones en forma de gel, concebidas para ser utilizadas en medicina humana o veterinaria como lubricante para ciertas partes del cuerpo en operaciones quirúrgicas o exámenes médicos o como nexo entre el cuerpo y los instrumentos médicos	14
	- Los demás	
3006.91	- - Dispositivos identificables para uso en estomas	
3006.91.10	Bolsas con forma para colostomía, ileostomía y urostomía	6
3006.91.90	Los demás	18
3006.92.00	- - Desechos farmacéuticos	14

## CAPÍTULO 31

### ABONOS

#### Notas.

1. Este Capítulo no comprende:

- a) la sangre animal de la partida 05.11;
- b) los productos de constitución química definida presentados aisladamente, excento los descritos en las Notas 2 a), 3 a), 4 a) ó 5 siguientes;
- c) los cristales cultivados de cloruro de potasio (excepto los elementos de óptica) de peso unitario superior o igual a 2,5 g, de la partida 38.24; los elementos de óptica de cloruro de potasio (partida 90.01).

2. Salvo que se presenten en las formas previstas en la partida 31.05, la partida 31.02 comprende únicamente:

- a) los productos siguientes:
  - 1) el nitrato de sodio, incluso puro;

- 2) el nitrato de amonio, incluso puro;
- 3) las sales dobles de sulfato de amonio y de nitrato de amonio, incluso puras:
  - 4) el sulfato de amonio, incluso puro;
  - 5) las sales dobles (incluso puras) o las mezclas entre sí de nitrato de calcio v nitrato de amonio;
  - 6) las sales dobles (incluso puras) o las mezclas entre sí de nitrato de calcio v nitrato de magnesio;
  - 7) la cianamida cálcica, incluso pura, aunque esté impregnada con aceite;
  - 8) la urea, incluso pura;
- b) los abonos que consistan en mezclas entre sí de los productos del apartado a) precedente;
- c) los abonos que consistan en mezclas de cloruro de amonio o de productos de los apartados a) y b) precedentes, con creta, yeso natural u otras materias inorgánicas sin poder fertilizante;
- d) los abonos líquidos que consistan en disoluciones acuosas o amoniacales de los productos de los apartados a) 2) ó a) 8) precedentes, o de una mezcla de estos productos.

3. Salvo que se presenten en las formas previstas en la partida 31.05, la partida 31 03 comprende únicamente:

a) los productos siguientes:

- 1) las escorias de desfosforación;
  - 2) los fosfatos naturales de la partida 25.10, tostados, calcinados o tratados térmicamente más de lo necesario para eliminar las impurezas;
  - 3) los superfosfatos (simples, dobles o triples);
  - 4) el hidrogenoortofosfato de calcio con un contenido de flúor, calculado sobre producto anhidro seco, superior o igual al 0,2 %;
- b) los abonos que consistan en mezclas entre si de los productos del apartado a) precedente, pero haciendo abstracción del contenido límite de flúor;
  - c) los abonos que consistan en mezclas de productos de los apartados a) v b) precedentes, con creta, yeso natural u otras materias inorgánicas sin poder fertilizante, pero haciendo abstracción del contenido límite de flúor.

4. Salvo que se presenten en las formas previstas en la partida 31.05, la partida 31 04

comprende únicamente:

a) los productos siguientes:

1) las sales de potasio naturales en bruto (carnalita, kainita, silvinita y otras);

2) el cloruro de potasio, incluso puro, salvo lo dispuesto en la Nota 1 c) precedente;

3) el sulfato de potasio, incluso puro;

4) el sulfato de magnesio y potasio, incluso puro;

b) los abonos que consistan en mezclas entre sí de los productos del apartado a) precedente.

5. Se clasifican en la partida 31.05, el hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico) y el dihidrogenoortofosfato de amonio (fosfato monoamónico), incluso puros, y las mezclas de estos productos entre sí.

6. En la partida 31.05, la expresión *los demás abonos* solo comprende los productos de los tipos utilizados como abonos que contengan como componentes esenciales por lo menos, uno de los elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo o potasio.

NCM	DESCRIPCIÓN	AEC
3101.00.00	ABONOS DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL, INCLUSO MEZCLADOS ENTRE SÍ O TRATADOS QUÍMICAMENTE; ABONOS PROCEDENTES DE LA MEZCLA O DEL TRATAMIENTO QUÍMICO DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL.	4
31.02	ABONOS MINERALES O QUÍMICOS NITROGENADOS.	
3102.10	- Urea, incluso en disolución acuosa	
3102.10.10	Con un contenido de nitrógeno, calculado sobre producto anhidro seco, superior al 45 % en peso	6
3102.10.90	Las demás	6
	- Sulfato de amonio; sales dobles y mezclas entre sí de sulfato de amonio y nitrato de amonio:	
3102.21.00	- - Sulfato de amonio	4
3102.29	- - Las demás	
3102.29.10	Sulfonitrato de amonio	0
3102.29.90	Las demás	0
3102.30.00	- Nitrato de amonio, incluso en disolución acuosa	0
3102.40.00	- Mezclas de nitrato de amonio con carbonato de calcio u otras materias inorgánicas sin poder fertilizante	0
3102.50	- Nitrato de sodio	
3102.50.1	Natural	
3102.50.11	Con un contenido de nitrógeno inferior o igual al 16,3 % en peso	0
3102.50.19	Los demás	0
3102.50.90	Los demás	0
3102.60.00	- Sales dobles y mezclas entre sí de nitrato de calcio y nitrato de amonio	0
3102.80.00	- Mezclas de urea con nitrato de amonio en disolución acuosa o amoniacal	4
3102.90.00	- Los demás, incluidas las mezclas no comprendidas en las subpartidas precedentes	0
31.03	ABONOS MINERALES O QUÍMICOS FOSFATADOS.	
3103.10	- Superfosfatos	

3103.10.10	Con un contenido de pentóxido de fósforo ( $P_2O_5$ ) inferior o igual al 22 % en peso	6
3103.10.20	Con un contenido de pentóxido de fósforo ( $P_2O_5$ ) superior al 22 % pero inferior o igual al 45 %, en peso	6
3103.10.30	Con un contenido de pentóxido de fósforo ( $P_2O_5$ ) superior al 45 % en peso	6
3103.90	- Los demás	
3103.90.1	Hidrogenoortofosfato de calcio	
3103.90.11	Con un contenido de pentóxido de fósforo ( $P_2O_5$ ) inferior o igual al 46 % en peso	0
3103.90.19	Los demás	0
3103.90.90	Los demás	0
31.04	ABONOS MINERALES O QUÍMICOS POTÁSICOS.	
3104.20	- Cloruro de potasio	
3104.20.10	Con un contenido de óxido de potasio ( $K_2O$ ) inferior o igual al 60 % en peso	0
3104.20.90	Los demás	0
3104.30	- Sulfato de potasio	
3104.30.10	Con un contenido de óxido de potasio ( $K_2O$ ) inferior o igual al 52 % en peso	0
3104.30.90	Los demás	0
3104.90	- Los demás	
3104.90.10	Sulfato doble de potasio y magnesio, con un contenido de óxido de potasio ( $K_2O$ ) superior al 30 % en peso	6
3104.90.90	Los demás	0
31.05	ABONOS MINERALES O QUÍMICOS, CON DOS O TRES DE LOS ELEMENTOS FERTILIZANTES: NITRÓGENO, FÓSFORO Y POTASIO; LOS DEMÁS ABONOS PRODUCTOS DE ESTE CAPÍTULO EN TABLETAS O FORMAS SIMILARES O EN ENVASES DE UN PESO BRUTO INFERIOR O IGUAL A 10 kg.	
3105.10.00	- Productos de este Capítulo en tabletas o formas similares o en envases de un peso bruto inferior o igual a 10 kg	6
3105.20.00	- Abonos minerales o químicos con los tres elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio	6
3105.30	- Hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico)	
3105.30.10	Con un contenido de arsénico (As) superior o igual a 6 mg/kg	6
3105.30.90	Los demás	6
3105.40.00	- Dihidrogenoortofosfato de amonio (fosfato monoamónico), incluso mezclado con hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico)	6
3105.51.00	- Los demás abonos minerales o químicos con los dos elementos fertilizantes: nitrógeno y fósforo: -- Que contengan nitratos y fosfatos	4
3105.59.00	-- Los demás	4
3105.60.00	- Abonos minerales o químicos con los dos elementos fertilizantes: fósforo y potasio	4
3105.90	- Los demás	
3105.90.1	Nitrato de sodio potásico	
3105.90.11	Con un contenido de nitrógeno inferior o igual al 15 % en peso y de óxido de potasio ( $K_2O$ ) inferior o igual al 15 % en peso	0
3105.90.19	Los demás	0
3105.90.90	Los demás	4

### CAPÍTULO 32

**EXTRACTOS CURTIENTES O TINTÓREOS; TANINOS Y SUS DERIVADOS; PIGMENTOS Y DEMÁS MATERIAS COLORANTES;**

## PINTURAS Y BARNICES; MÁSTIQUES; TINTAS

Notas.

1. Este Capítulo no comprende:

a) los productos de constitución química definida presentados aisladamente, excepto los que respondan a las especificaciones de las partidas 32.03 ó 32.04, los productos inorgánicos de los tipos utilizados como luminóforos (partida 32.06), los vidrios procedentes del cuarzo o demás sílices, fundidos, en las formas previstas en la partida 32.07 y los tintes y demás materias colorantes presentados en formas o en envases para la venta al por menor de la partida 32.12;

b) los tanatos y demás derivados tánicos de los productos de las partidas 29.36 a 29.39, 29.41 ó 35.01 a 35.04;

c) los mástiques de asfalto y demás mástiques bituminosos (partida 27.15)

2. Las mezclas de sales de diazonio estabilizadas y de copulantes utilizados con dichas sales, para la producción de colorantes azoicos, están comprendidas en la partida 32.04.

3. Se clasifican también en las partidas 32.03, 32.04, 32.05 y 32.06, las preparaciones a base de materias colorantes (incluso, en el caso de la partida 32.06, los pigmentos de la partida 25.30 ó del Capítulo 28, el polvo y escamillas metálicos) de los tipos utilizados para colorear cualquier materia o destinadas a formar parte como ingredientes en la fabricación de preparaciones colorantes. Sin embargo, estas partidas no comprenden los pigmentos en dispersión en medios no acuosos, líquidos o en pasta de los tipos utilizados en la fabricación de pinturas (partida 32.12), ni las demás preparaciones comprendidas en las partidas 32.07, 32.08, 32.09, 32.10, 32.12, 32.13 ó 32.15.

4. Las disoluciones (excepto los colodiones) en disolventes orgánicos volátiles de productos citados en el texto de las partidas 39.01 a 39.13 se clasifican en la partida 32.08 cuando la proporción del disolvente sea superior al 50 % del peso de la disolución.

5. En este Capítulo, la expresión *materias colorantes* no comprende los productos de los tipos utilizados como carga en las pinturas al aceite, incluso si se utilizan también como pigmentos colorantes en las pinturas al agua.

6. En la partida 32.12, solo se consideran hojas para el marcado a fuego las hojas de las formas de los tipos utilizados, por ejemplo, en el estampado de encuadernaciones, desuadores o forros para sombreros, y constituidas por:

a) polvos metálicos impalpables (incluso de metal precioso) o pigmentos, aglomerados con cola, gelatina u otros aglutinantes;

b) metales (incluso metal precioso) o pigmentos, depositados en una hoja de cualquier materia que sirva de soporte.

Nota de tributación del Capítulo 32.

1. Tintas destinadas a la impresión de papel moneda comprendidas en la partida 32.15 estarán sujetas a la alícuota del CERO POR CIENTO (0 %) cuando sean importadas directamente por los organismos oficiales impresores de papel moneda destinado a tener curso legal, con autorización de las autoridades monetarias competentes de los Estados Partes.

NCM	DESCRIPCIÓN	AEC
32.01	EXTRACTOS CURTIENTES DE ORIGEN VEGETAL; TANINOS Y SUS SALES ÉTERES, ÉSTERES Y DEMÁS DERIVADOS.	
3201.10.00	- Extracto de quebracho	10
3201.20.00	- Extracto de mimosa (acacia)	10
3201.90	- Los demás	
3201.90.1	Extractos	
3201.90.11	De gambir	2
3201.90.12	De roble o castaño	10
3201.90.19	Los demás	10
3201.90.20	Taninos	10
3201.90.90	Los demás	10
32.02	PRODUCTOS CURTIENTES ORGÁNICOS SINTÉTICOS; PRODUCTOS CURTIENTES INORGÁNICOS; PREPARACIONES CURTIENTES, INCLUSO CON PRODUCTOS CURTIENTES NATURALES; PREPARACIONES ENZIMÁTICAS PARA PRECURTIDO.	
3202.10.00	- Productos curtientes orgánicos sintéticos	10
3202.90	- Los demás	
3202.90.1	Productos curtientes inorgánicos	
3202.90.11	A base de sales de cromo	10
3202.90.12	A base de sales de titanio	2
3202.90.13	A base de sales de circonio	2
3202.90.19	Los demás	10
3202.90.2	Preparaciones curtientes	
3202.90.21	A base de compuestos de cromo	10
3202.90.29	Las demás	10
3202.90.30	Preparaciones enzimáticas para precurtido	10
3203.00	MATERIAS COLORANTES DE ORIGEN VEGETAL O ANIMAL (INCLUIDOS LOS EXTRACTOS TINTÓREOS, EXCEPTO LOS NEGROS DE ORIGEN ANIMAL) AUNQUE SEAN DE CONSTITUCIÓN QUÍMICA DEFINIDA; PREPARACIONES A QUE SE REFIERE LA NOTA 3 DE ESTE CAPÍTULO A BASE DE MATERIAS COLORANTES DE ORIGEN VEGETAL O ANIMAL.	
3203.00.1	Materias colorantes de origen vegetal	
3203.00.11	Hemateína	2
3203.00.12	Fisetina	2
3203.00.13	Morina	2
3203.00.19	Las demás	10
3203.00.2	Materias colorantes de origen animal	
3203.00.21	Carmín de cochinilla	10
3203.00.29	Las demás	10

3203.00.30	Preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo, a base de materias colorantes de origen vegetal o animal	10
32.04	MATERIAS COLORANTES ORGÁNICAS SINTÉTICAS, AUNQUE SEAN DE CONSTITUCIÓN QUÍMICA DEFINIDA; PREPARACIONES A QUE SE REFIERE LA NOTA 3 DE ESTE CAPÍTULO A BASE DE MATERIAS COLORANTES ORGÁNICAS SINTÉTICAS; PRODUCTOS ORGÁNICOS SINTÉTICOS DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA EL AVIVADO FLUORESCENTE O COMO LUMINÓFOROS, AUNQUE SEAN DE CONSTITUCIÓN QUÍMICA DEFINIDA.	
3204.11.00	- Materias colorantes orgánicas sintéticas y preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de dichas materias colorantes: -- Colorantes dispersos y preparaciones a base de estos colorantes	12
3204.12	-- Colorantes ácidos, incluso metalizados, y preparaciones a base de estos colorantes; colorantes para mordientes y preparaciones a base de estos colorantes	
3204.12.10	Colorantes ácidos, incluso metalizados, y preparaciones a base de estos colorantes	14
3204.12.20	Colorantes para mordientes y preparaciones a base de estos colorantes	12
3204.13.00	-- Colorantes básicos y preparaciones a base de estos colorantes	14
3204.14.00	-- Colorantes directos y preparaciones a base de estos colorantes	14
3204.15	-- Colorantes a la tina o a la cuba (incluidos los utilizables directamente como colorantes pigmentarios) y preparaciones a base de estos colorantes	
3204.15.10	«Índigo blue» según Colour Index 73000	14
3204.15.20	Dibenzantrona	2
3204.15.30	12,12-Dimetoxidibenzantrona	2
3204.15.90	Los demás	14
3204.16.00	-- Colorantes reactivos y preparaciones a base de estos colorantes	14
3204.17.00	-- Colorantes pigmentarios y preparaciones a base de estos colorantes	14
3204.19	-- Las demás, incluidas las mezclas de materias colorantes de dos o más de las subpartidas 3204.11 a 3204.19	
3204.19.1	Carotenoides y sus preparaciones	
3204.19.11	Carotenoides	2
3204.19.12	Preparaciones que contengan beta-caroteno, ésteres metílico o etílico del ácido 8'-apo-beta- carotenoico o cantaxantina, con aceites vegetales.	
3204.19.13	almidón, gelatina, sacarosa o dextrina, aptas para colorear alimentos	2
3204.19.19	Otras preparaciones aptas para colorear alimentos	12
3204.19.20	Las demás	14
3204.19.20	Colorantes solubles en disolventes (colorantes solventes)	14
3204.19.30	Colorantes azoicos	14
3204.19.90	Las demás	14
3204.20	- Productos orgánicos sintéticos de los tipos utilizados para el avivado fluorescente	
3204.20.1	Derivados del estilbeno	
3204.20.11	Derivados del ácido 4,4-bis-(1,3,5)triazinil-6-aminoestilbeno-2,2-disulfónico	14
3204.20.19	Los demás	14
3204.20.90	Los demás	14
3204.90.00	- Los demás	14
3205.00.00	LACAS COLORANTES; PREPARACIONES A QUE SE REFIERE LA NOTA 3 DE ESTE CAPÍTULO A BASE DE LACAS COLORANTES.	12
32.06	LAS DEMÁS MATERIAS COLORANTES; PREPARACIONES A QUE SE REFIERE	

LA NOTA 3 DE ESTE CAPÍTULO, EXCEPTO LAS DE LAS PARTIDAS 32.03 32.04 Ó 32.05; PRODUCTOS INORGÁNICOS DE LOS TIPOS UTILIZADOS COMO LUMINÓFOROS, AUNQUE SEAN DE CONSTITUCIÓN QUÍMICA DEFINIDA - Pigmentos y preparaciones a base de dióxido de titanio:		
3206.11	- - Con un contenido de dióxido de titanio superior o igual al 80 % en peso, calculado sobre materia seca	
3206.11.1	Pigmentos tipo rutilo	
3206.11.11	Con tamaño promedio de partícula superior o igual a 0,6 micrómetros, con	8
	adición de modificadores	12
3206.11.19	Los demás	12
3206.11.20	Los demás pigmentos	12
3206.11.30	Preparaciones	12
3206.19	- - Los demás	
3206.19.10	Pigmento constituido por mica revestida con película de dióxido de titanio	2
3206.19.90	Los demás	12
3206.20.00	- Pigmentos y preparaciones a base de compuestos de cromo	12
	- Las demás materias colorantes y las demás preparaciones:	
3206.41.00	- - Ultramar y sus preparaciones	2
3206.42	- - Litopón y demás pigmentos y preparaciones a base de sulfuro de cinc	
3206.42.10	Litopón	2
3206.42.90	Los demás	12
3206.49	- - Las demás	
3206.49.10	Pigmentos y preparaciones a base de compuestos de cadmio	12
3206.49.20	Pigmentos y preparaciones a base de hexacianoferratos (ferrocianuros o ferricianuros)	12
3206.49.90	Las demás	12
3206.50	- Productos inorgánicos de los tipos utilizados como luminóforos	
3206.50.1	Con sustancias radiactivas de radiactividad específica inferior o igual a 74 Bq/g (0,002 µCi/g)	
3206.50.11	Halofosfatos de calcio o estroncio	2
3206.50.19	Los demás	12
3206.50.2	Sin sustancias radiactivas	
3206.50.21	Halofosfatos de calcio o estroncio	2
3206.50.29	Los demás	2
32.07	PIGMENTOS, OPACIFICANTES Y COLORES PREPARADOS, COMPOSICIONES VITRIFICABLES, ENGOBES, ABRILLANTADORES (LUSTRES) LÍQUIDOS Y PREPARACIONES SIMILARES, DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN CERÁMICA ESMALTADO O EN LA INDUSTRIA DEL VIDRIO; FRITA DE VIDRIO Y DEMÁS VIDRIOS, EN POLVO, GRÁNULOS, COPOS O ESCAMILLAS.	
3207.10	- Pigmentos, opacificantes y colores preparados y preparaciones similares	
3207.10.10	A base de circonio o de sus sales	12
3207.10.90	Los demás	12
3207.20	- Composiciones vitrificables, engobes y preparaciones similares	
3207.20.10	Engobes	12
3207.20.9	Las demás	
3207.20.91	Con un contenido de plata superior o igual al 25 % en peso o de bismuto superior o igual al 40 % en peso, de los tipos utilizados en la fabricación de circuitos impresos	2
3207.20.99	Las demás	12
3207.30.00	- Abrillantadores (lustres) líquidos y preparaciones similares	12
3207.40	- Frita de vidrio y demás vidrios, en polvo, gránulos, copos o escamillas	
3207.40.10	Frita de vidrio	12
3207.40.90	Los demás	12

32.08	PINTURAS Y BARNICES A BASE DE POLÍMEROS SINTÉTICOS O NATURALES MODIFICADOS, DISPERSOS O DISUELTOS EN UN MEDIO NO DISOLUCIONES DEFINIDAS EN LA NOTA 4 DE ESTE CAPITULO.	
3208.10	- A base de poliésteres	
3208.10.10	Pinturas	14
3208.10.20	Barnices	14
3208.10.30	Disoluciones definidas en la Nota 4 de este Capítulo	14
3208.20	- A base de polímeros acrílicos o vinílicos	
3208.20.1	Pinturas	
3208.20.11	A base de polímeros acrílicos, presentados en surtidos definidos en la Nota 3 de la Sección VI, de los tipos utilizados para la fabricación de circuitos impresos	2
3208.20.19	Las demás	14
3208.20.20	Barnices	14
3208.20.30	Disoluciones definidas en la Nota 4 de este Capítulo	14
3208.90	- Los demás	
3208.90.10	Pinturas	14
3208.90.2	Barnices	
3208.90.21	A base de derivados de la celulosa	14
3208.90.29	Los demás	14
3208.90.3	Disoluciones definidas en la Nota 4 de este Capítulo	
3208.90.31	De siliconas	14
3208.90.39	Las demás	14
32.09	PINTURAS Y BARNICES A BASE DE POLÍMEROS SINTÉTICOS O NATURALES MODIFICADOS, DISPERSOS O DISUELTOS EN UN MEDIO ACUOSO.	
3209.10	- A base de polímeros acrílicos o vinílicos	
3209.10.10	Pinturas	14
3209.10.20	Barnices	14
3209.90	- Los demás	
3209.90.1	Pinturas	
3209.90.11	A base de politetrafluoroetileno	14
3209.90.19	Las demás	14
3209.90.20	Barnices	14
3210.00	LAS DEMÁS PINTURAS Y BARNICES; PIGMENTOS AL AGUA PREPARADOS DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA EL ACABADO DEL CUERO.	
3210.00.10	Pinturas	14
3210.00.20	Barnices	14
3210.00.30	Pigmentos al agua preparados de los tipos utilizados para el acabado del cuero	14
3211.00.00	SECATIVOS PREPARADOS.	14
32.12	PIGMENTOS (INCLUIDOS EL POLVO Y ESCAMILLAS METÁLICOS) DISPERSOS EN MEDIOS NO ACUOSOS, LÍQUIDOS O EN PASTA, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA LA FABRICACIÓN DE PINTURAS; HOJAS PARA EL MARCADO A FUEGO; TINTES Y DEMÁS MATERIAS COLORANTES PRESENTADOS EN FORMAS O ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR.	
3212.10.00	- Hojas para el marcado a fuego	14
3212.90	- Los demás	
3212.90.10	Aluminio en polvo o en escamillas, empastado con disolventes del tipo hidrocarburos, con un contenido de aluminio superior o igual al 60 % en peso	14
3212.90.90	Los demás	14
32.13	COLORES PARA LA PINTURA ARTÍSTICA, LA ENSEÑANZA, LA PINTURA DE CARTELES, PARA MATIZAR O PARA ENTRETENIMIENTO Y COLORES	

	SIMILARES, EN PASTILLAS, TUBOS, BOTES, FRASCOS O EN FORMAS ENVASES SIMILARES.	
3213.10.00	- Colores en surtidos	14
3213.90.00	- Los demás	14
32.14	MASILLA, CEMENTOS DE RESINA Y DEMÁS MÁSTIQUES; PLASTES (ENDUIDOS) UTILIZADOS EN PINTURA; PLASTES (ENDUIDOS) NO REFRACTARIOS DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN ALBAÑILERÍA.	
3214.10	- Masilla, cementos de resina y demás mástiques; plastes (enduidos) utilizados en pintura	
3214.10.10	Masilla, cementos de resina y demás mástiques	14
3214.10.20	Plastes (enduidos) utilizados en pintura	14
3214.90.00	- Los demás	14
32.15	TINTAS DE IMPRIMIR, TINTAS DE ESCRIBIR O DIBUJAR Y DEMÁS TINTAS INCLUSO CONCENTRADAS O SÓLIDAS.	
	- Tintas de imprimir:	
3215.11.00	- - Negras	14
3215.19.00	- - Las demás	14
3215.90.00	- Las demás	14

### CAPÍTULO 33

#### ACEITES ESENCIALES Y RESINOIDES; PREPARACIONES DE PERFUMERÍA, TOCADOR O COSMÉTICA

Notas.

1. Este Capítulo no comprende:

- a) las oleorresinas naturales o extractos vegetales de las partidas 13.01 ó 13.02;
- b) el jabón y demás productos de la partida 34.01;
- c) las esencias de trementina, madera de pino o pasta celulósica al sulfato y demás productos de la partida 38.05.

2. En la partida 33.02, se entiende por sustancias odoríferas únicamente las sustancias de la partida 33.01, los ingredientes odoríferos extraídos de estas sustancias y los productos aromáticos sintéticos.

3. Las partidas 33.03 a 33.07 se aplican, entre otros, a los productos, incluso sin mezclar (excepto los destilados acuosos aromáticos y las disoluciones acuosas de aceites esenciales), aptos para ser utilizados como productos de dichas partidas y acondicionados para la venta al por menor para tales usos.

4. En la partida 33.07, se consideran *preparaciones de perfumería, tocador o cosmética* entre otros, los siguientes productos: las bolsitas con partes de plantas aromáticas; las preparaciones odoríferas que actúan por combustión; los papeles perfumados y los papeles impregnados o recubiertos de cosméticos; las disoluciones para lentes de contacto o para ojos artificiales; la guata, fieltro y tela sin tejer, imbreonados.

recubiertos o revestidos de perfume o cosméticos; las preparaciones de tocador para animales.

NCM	DESCRIPCIÓN	AEC
33.01	ACEITES ESENCIALES (DESTERPENADOS O NO), INCLUIDOS LOS «CONCRETOS» O «ABSOLUTOS»; RESINOIDES; OLEORRESINAS DE EXTRACCIÓN; DISOLUCIONES CONCENTRADAS DE ACEITES ESENCIALES EN GRASAS, ACEITES FIJOS, CERAS O MATERIAS ANÁLOGAS, OBTENIDAS POR ENFLORADO O MACERACIÓN; SUBPRODUCTOS TERPÉNICOS RESIDUALES DE LA DESTERPENACIÓN DE LOS ACEITES ESENCIALES; DESTILADOS ACUOSOS AROMÁTICOS Y DISOLUCIONES ACUOSAS DE ACEITES ESENCIALES.	
	- Aceites esenciales de agrios (cítricos):	
3301.12	-- De naranja	
3301.12.10	De «petit grain»	14
3301.12.90	Los demás	14
3301.13.00	-- De limón	14
3301.19	-- Los demás	
3301.19.10	De lima	14
3301.19.90	Los demás	14
	- Aceites esenciales, excepto los de agrios (cítricos):	
3301.24.00	-- De menta piperita ( <i>Mentha piperita</i> )	14
3301.25	-- De las demás mentas	
3301.25.10	De menta japonesa ( <i>Mentha arvensis</i> )	12
3301.25.20	De «mentha spearmint» ( <i>Mentha viridis L.</i> )	2
3301.25.90	Las demás	2
3301.29	-- Los demás	
3301.29.1	De citronela; cedro; palo santo ( <i>Bulnesia sarmientoi</i> ); lemongrás; palo de rosa; palma rosa; coriandro; cabreúva; eucalipto	
3301.29.11	De citronela	14
3301.29.12	De cedro	2
3301.29.13	De palo santo ( <i>Bulnesia sarmientoi</i> )	14
3301.29.14	De lemongrás	14
3301.29.15	De palo de rosa	14
3301.29.16	De palma rosa	14
3301.29.17	De coriandro	14
3301.29.18	De cabreúva	14
3301.29.19	De eucalipto	12
3301.29.2	De lavanda (espliego) o lavandín; espicanardo ("vetiver")	
3301.29.21	De lavanda (espliego) o lavandín	2
3301.29.22	De espicanardo ("vetiver")	14
3301.29.90	Los demás	2
3301.30.00	- Resinoides	2
3301.90	- Los demás	
3301.90.10	Disoluciones concentradas de aceites esenciales en grasas, aceites fijos, ceras o materias análogas, obtenidas por enflorado o maceración	14
3301.90.20	Subproductos terpénicos residuales de la desterpenación de los aceites esenciales	14
3301.90.30	Destilados acuosos aromáticos y disoluciones acuosas de aceites esenciales	14
3301.90.40	Oleorresinas de extracción	8
33.02	MEZCLAS DE SUSTANCIAS ODORÍFERAS Y MEZCLAS (INCLUIDAS LAS DISOLUCIONES ALCOHÓLICAS) A BASE DE UNA O VARIAS DE ESTAS SUSTANCIAS, DE LOS TIPOS UTILIZADOS COMO MATERIAS BÁSICAS PARA LA INDUSTRIA; LAS DEMÁS PREPARACIONES A BASE DE SUSTANCIAS	

	ODORÍFERAS, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DE BEBIDAS	
3302.10.00	- De los tipos utilizados en las industrias alimentarias o de bebidas	14
3302.90	- Las demás	
3302.90.1	Para perfumería	14
3302.90.11	Vetiverol	14
3302.90.19	Las demás	14
3302.90.90	Las demás	14
3303.00	PERFUMES Y AGUAS DE TOCADOR.	
3303.00.10	Perfumes (extractos)	18
3303.00.20	Aguas de tocador	18
33.04	PREPARACIONES DE BELLEZA, MAQUILLAJE Y PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, EXCEPTO LOS MEDICAMENTOS, INCLUIDAS LAS PREPARACIONES ANTISOLARES Y LAS BRONCEADORAS; PREPARACIONES PARA MANICURAS O PEDICUROS.	
3304.10.00	- Preparaciones para el maquillaje de los labios	18
3304.20	- Preparaciones para el maquillaje de los ojos	
3304.20.10	Sombras, delineadores, lápices para cejas y máscaras para pestañas («rimmel»)	18
3304.20.90	Las demás	18
3304.30.00	- Preparaciones para manicuras o pedicuros	18
	- Las demás:	
3304.91.00	- - Polvos, incluidos los compactos	18
3304.99	- - Las demás	
3304.99.10	Cremas de belleza y cremas nutritivas; lociones tónicas	18
3304.99.90	Las demás	18
33.05	PREPARACIONES CAPILARES.	
3305.10.00	- Champúes	18
3305.20.00	- Preparaciones para ondulación o desrizado permanentes	18
3305.30.00	- Lacas para el cabello	18
3305.90.00	- Las demás	18
33.06	PREPARACIONES PARA HIGIENE BUCAL O DENTAL, INCLUIDOS LOS POLVOS Y CREMAS PARA LA ADHERENCIA DE LAS DENTADURAS; HILO UTILIZADO PARA LIMPIEZA DE LOS ESPACIOS INTERDENTALES (HILO DENTAL), EN ENVASES INDIVIDUALES PARA LA VENTA AL POR MENOR.	
3306.10.00	- Dentífricos	18
3306.20.00	- Hilo utilizado para limpieza de los espacios interdentes (hilo dental)	16
3306.90.00	- Los demás	18
33.07	PREPARACIONES DE AFEITAR O PARA ANTES O DESPUÉS DEL AFEITADO, DESODORANTES CORPORALES, PREPARACIONES PARA EL BAÑO, DEPILATORIOS Y DEMÁS PREPARACIONES DE PERFUMERÍA, TOCADOR O COSMÉTICA, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE; PREPARACIONES DESODORANTES PARA LOCALES, INCLUSO SIN PERFUMAR, AUNQUE TENGAN PROPIEDADES DESINFECTANTES.	
3307.10.00	- Preparaciones de afeitado o para antes o después del afeitado	18
3307.20	- Desodorantes corporales y antitranspirantes	
3307.20.10	Líquidos	18
3307.20.90	Los demás	18
3307.30.00	- Sales perfumadas y demás preparaciones para el baño	18
	- Preparaciones de perfumar o desodorizar locales, incluidas las preparaciones odoríferas para ceremonias religiosas:	

3307.41.00	-- «Agarbatti» y demás preparaciones odoríferas que actúan por combustión	18
3307.49.00	-- Las demás	18
3307.90.00	-- Los demás	18

#### CAPÍTULO 34

**JABÓN, AGENTES DE SUPERFICIE ORGÁNICOS, PREPARACIONES PARA LAVAR, PREPARACIONES LUBRICANTES, CERAS ARTIFICIALES, CERAS PREPARADAS, PRODUCTOS DE LIMPIEZA, VELAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, PASTAS PARA MODELAR, «CERAS PARA ODONTOLOGÍA» Y PREPARACIONES PARA ODONTOLOGÍA A BASE DE YESO FRAGUABLE**

Notas.

1. Este Capítulo no comprende:

a) las mezclas o preparaciones alimenticias de grasas o aceites, animales o vegetales, de los tipos utilizados como preparaciones de desmoldeo (partida 15.17);

b) los compuestos aislados de constitución química definida;

c) los champúes, dentífricos, cremas y espuma de afeitar y las preparaciones para el baño, que contengan jabón u otros agentes de superficie orgánicos (partidas 33.05, 33.06 ó 33.07).

2. En la partida 34.01, el término *jabón* solo se aplica al soluble en agua. El jabón y demás productos de esta partida pueden llevar añadidas otras sustancias (por ejemplo: desinfectantes, polvos abrasivos, cargas, productos medicamentosos). Sin embargo, los que contengan abrasivos solo se clasifican en esta partida si se presentan en barras, paños, trozos o piezas troqueladas o moldeadas. Si se presentan en otras formas, se clasifican en la partida 34.05 como pastas y polvos de fregar y preparaciones similares.

3. En la partida 34.02, los *agentes de superficie orgánicos* son productos que, al mezclarlos con agua a una concentración del 0,5 % a 20 °C y dejarlos en reposo durante una hora a la misma temperatura:

a) producen un líquido transparente o traslúcido o una emulsión estable sin separación de la materia insoluble; y

b) reducen la tensión superficial del agua a un valor inferior o igual a  $4,5 \times 10^{-2}$  N/m (45 dinas/cm).

4. La expresión *aceites de petróleo o de mineral bituminoso* empleada en el texto de la partida 34.03 se refiere a los productos definidos en la Nota 2 del Capítulo 27.

5. Salvo las exclusiones indicadas más adelante, la expresión *ceras artificiales* u *ceras preparadas* empleada en la partida 34.04 solo se aplica:

a) a los productos que presenten las características de ceras obtenidos por procedi-

miento químico, incluso los solubles en agua;

- b) a los productos obtenidos mezclando diferentes ceras entre sí;
- c) a los productos a base de ceras o parafinas que presenten las características de ceras y contengan, además, grasas, resinas, minerales u otras materias.

Por el contrario, la partida 34.04, no comprende

- a) los productos de las partidas 15.16, 34.02 ó 38.23, incluso si presentan las características de ceras;
- b) las ceras animales sin mezclar y las ceras vegetales sin mezclar, incluso refinadas o coloreadas, de la partida 15.21;
- c) las ceras minerales y productos similares de la partida 27.12, incluso mezclados entre sí o simplemente coloreados;
- d) las ceras mezcladas, dispersas o disueltas en un medio líquido (partidas 34.05, 38.09, etc.).

NCM	DESCRIPCIÓN	AEC
34.01	JABÓN; PRODUCTOS Y PREPARACIONES ORGÁNICOS TENSOACTIVOS USADOS COMO JABÓN, EN BARRAS, PANES, TROZOS O PIEZAS TROQUELADAS O MOLDEADAS, AUNQUE CONTENGAN JABÓN; PRODUCTOS Y PREPARACIONES ORGÁNICOS TENSOACTIVOS PARA EL LAVADO DE LA PIEL, LÍQUIDOS O EN CREMA, ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR, CONTENGAN JABÓN; PAPEL, GUATA, FIELTRO Y TELA SIN TEJER, IMPREGNADOS, RECUBIERTOS O REVESTIDOS DE JABÓN O DE DETERGENTES - Jabón, productos y preparaciones orgánicas tensoactivos, en barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas, y papel, guata, fieltro y tela sin tejer impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes:	
3401.11	-- De tocador (incluso los medicinales)	18
3401.11.10	Jabones medicinales	18
3401.11.90	Los demás	18
3401.19.00	-- Los demás	18
3401.20	- Jabón en otras formas	
3401.20.10	De tocador	18
3401.20.90	Los demás	18
3401.30.00	- Productos y preparaciones orgánicas tensoactivos para el lavado de la piel líquidos o en crema, acondicionados para la venta al por menor, aunque contengan jabón	18
34.02	AGENTES DE SUPERFICIE ORGÁNICOS (EXCEPTO EL JABÓN); PREPARACIONES TENSOACTIVAS, PREPARACIONES DE LAVAR (INCLUIDAS LAS PREPARACIONES AUXILIARES PARA LAVADO) Y PREPARACIONES PARA LIMPIEZA, AUNQUE CONTENGAN JABÓN, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 34.01. - Agentes de superficie orgánicos, incluso acondicionados para la venta al por menor:	
3402.11	-- Aniónicos	2
3402.11.10	Dibutilnaftalensulfato de sodio	2
3402.11.20	N-Metil-N-oleoiltaurato de sodio	2

3402.11.30	Alquilsulfonato de sodio, secundario	2
3402.11.40	Mezcla de ácidos alquilbencenosulfónicos	14
3402.11.90	Los demás	14
3402.12	-- Catiónicos	
3402.12.10	Acetato de oleilamina	2
3402.12.90	Los demás	14
3402.13.00	-- No iónicos	14
3402.19.00	-- Los demás	14
3402.20.00	- Preparaciones acondicionadas para la venta al por menor	18
3402.90	- Las demás	
3402.90.1	Mezclas entre sí de agentes de superficie orgánicos	
3402.90.11	Conteniendo exclusivamente productos no iónicos	14
3402.90.19	Las demás	14
3402.90.2	Soluciones o emulsiones de productos tensoactivos de las subpartidas	
	3402.11 a	
	3402.19, y otras preparaciones tensoactivas propiamente dichas	
3402.90.21	Soluciones o emulsiones hidroalcohólicas de (1-perfluoroalquil-2- acetoxi)propil betaína	2
3402.90.22	A base de nonanoiloxibencenosulfonato de sodio	2
3402.90.23	Soluciones o emulsiones hidroalcohólicas de sulfonatos de perfluoroalquiltrimetilmonio y de perfluoroalquilacrilamida	2
3402.90.29	Las demás	18
3402.90.3	Preparaciones de lavar (detergentes)	
3402.90.31	A base de nonilfenol etoxilado	18
3402.90.39	Las demás	18
3402.90.90	Las demás	18
34.03	PREPARACIONES LUBRICANTES (INCLUIDOS LOS ACEITES PARA CORTE LAS PREPARACIONES DE AFLOJAR TUERCAS, LAS PREPARACIONES ANTIHERRUMBRE O ANTICORROSIÓN Y LAS PREPARACIONES PARA EL DESMOLDEO, A BASE DE LUBRICANTES) Y PREPARACIONES DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA EL ENSIMADO DE MATERIAS TEXTILES O EL ACEITADO O ENGRASADO DE CUEROS Y PIELES, PELETERÍA U OTRAS MATERIAS, EXCEPTO LAS QUE CONTENGAN COMO COMPONENTE BÁSICO UNA PROPORCIÓN DE ACEITES DE PETRÓLEO O DE MINERAL BITUMINOSO SUPERIOR O IGUAL AL 70 % EN PESO. - Que contengan aceites de petróleo o de mineral bituminoso:	
3403.11	-- Preparaciones para el tratamiento de materias textiles, cueros y pieles, peletería u otras materias	
3403.11.10	Para el tratamiento de materias textiles	14
3403.11.20	Para el tratamiento de cueros y pieles	14
3403.11.90	Las demás	14
3403.19.00	-- Las demás	14
	- Las demás:	
3403.91	-- Preparaciones para el tratamiento de materias textiles, cueros y pieles, peletería u otras materias	
3403.91.10	Para el tratamiento de materias textiles	14
3403.91.20	Para el tratamiento de cueros y pieles	14
3403.91.90	Las demás	14
3403.99.00	-- Las demás	14
34.04	CERAS ARTIFICIALES Y CERAS PREPARADAS.	
3404.20	- De poli(oxietileno) (polietilenglicol)	
3404.20.10	Ceras artificiales	14
3404.20.20	Ceras preparadas	14

3404.90	- Las demás	
3404.90.1	Ceras artificiales	
3404.90.11	De polietileno, emulsionables	14
3404.90.12	Otras, de polietileno	14
3404.90.13	De polipropilenglicoles	14
3404.90.14	De dimero de alquilcetano con dos grupos alternados n-alquilo de C <sub>12</sub> , C <sub>14</sub> y C <sub>16</sub> , en gránulos	2
3404.90.19	Las demás	14
3404.90.2	Ceras preparadas	
3404.90.21	A base de vaselina y alcoholes de lanolina (eucerina anhidra)	2
3404.90.29	Las demás	14
34.05	BETUNES Y CREMAS PARA EL CALZADO, ENCAUSTICOS, ABRILLANTADORES (LUSTRES) PARA CARROCERÍAS, VIDRIO O METAL, PASTAS Y POLVOS DE FREGAR Y PREPARACIONES SIMILARES (INCLUSO PAPEL, GUATA, FIELTRO, TELA SIN TEJER, PLÁSTICO O CAUCHO CELULARES, IMPREGNADOS, RECUBIERTOS O REVESTIDOS DE ESTAS PREPARACIONES), EXCEPTO LAS CERAS DE LA PARTIDA 34.04.	
3405.10.00	- Betunes, cremas y preparaciones similares para el calzado o para cueros y pieles	16
3405.20.00	- Encáusticos y preparaciones similares para la conservación de muebles de madera, parqués u otras manufacturas de madera	16
3405.30.00	- Abrillantadores (lustres) y preparaciones similares para carrocerías, excepto las preparaciones de lustrar metal	16
3405.40.00	- Pastas, polvos y demás preparaciones de fregar	16
3405.90.00	- Las demás	16
3406.00.00	VELAS, CIRIOS Y ARTÍCULOS SIMILARES.	16
3407.00	PASTAS DE MODELAR, INCLUIDAS LAS PRESENTADAS PARA ENTRETENIMIENTO DE LOS NIÑOS; PREPARACIONES LLAMADAS «CERAS PARA ODONTOLOGÍA» O «COMPUESTOS PARA IMPRESIÓN DENTAL», PRESENTADAS EN JUEGOS O SURTIDOS, EN ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR O EN PLAQUITAS, HERRADURAS, BARRITAS O FORMAS SIMILARES; LAS DEMÁS PREPARACIONES PARA ODONTOLOGÍA A BASE DE YESO FRAGUABLE.	
3407.00.10	Pastas de modelar	16
3407.00.20	Preparaciones llamadas «ceras para odontología»	16
3407.00.90	Las demás	16

### CAPÍTULO 35

#### MATERIAS ALBUMINOIDEAS; PRODUCTOS A BASE DE ALMIDÓN O FÉCULA MODIFICADOS; COLAS; ENZIMAS

Notas.

1. Este Capítulo no comprende:

a) las levaduras (partida 21.02);

b) las fracciones de la sangre (excepto la albúmina de la sangre sin preparar para usos terapéuticos o profilácticos), los medicamentos y demás productos del Capítulo 30;

c) las preparaciones enzimáticas para precurtido (partida 32.02);

d) las preparaciones enzimáticas para el lavado o prelavado y demás productos del  
Capítulo 34;

e) las proteínas endurecidas (partida 39.13);

f) los productos de las artes gráficas con soporte de gelatina (Capítulo 49).

2. El término *dextrina* empleado en la partida 35.05 se aplica a los productos de la degradación de los almidones o féculas, con un contenido de azúcares reductores expresado en dextrosa sobre materia seca, inferior o igual al 10 %.

Los productos anteriores con un contenido de azúcares reductores superior al 10 % se clasifican en la partida 17.02.

NCM	DESCRIPCIÓN	AEC
35.01	CASEÍNA, CASEINATOS Y DEMÁS DERIVADOS DE LA CASEÍNA; COLAS DE CASEÍNA.	
3501.10.00	- Caseína	14
3501.90	- Los demás	
3501.90.1	Caseinatos y demás derivados de la caseína	
3501.90.11	Caseinato de sodio	14
3501.90.19	Los demás	14
3501.90.20	Colas de caseína	14
35.02	ALBÚMINAS (INCLUIDOS LOS CONCENTRADOS DE VARIAS PROTEÍNAS DEL LACTOSUERO, CON UN CONTENIDO DE PROTEÍNAS DEL LACTOSUERO SUPERIOR AL 80 % EN PESO, CALCULADO SOBRE MATERIA SECA), ALBUMINATOS Y DEMÁS DERIVADOS DE LAS ALBÚMINAS.	
	- Ovoalbúmina:	
3502.11.00	-- Seca	14
3502.19.00	-- Las demás	14
3502.20.00	- Lactoalbúmina, incluidos los concentrados de dos o más proteínas del lactosuero	14
3502.90	- Los demás	
3502.90.10	Seroalbúmina	2
3502.90.90	Los demás	14
3503.00	GELATINAS (AUNQUE SE PRESENTEN EN HOJAS CUADRADAS O RECTANGULARES, INCLUSO TRABAJADAS EN LA SUPERFICIE O COLOREADAS) Y SUS DERIVADOS; ICTIOCOLA; LAS DEMÁS COLAS DE ORIGEN ANIMAL EXCEPTO LAS COLAS DE CASEÍNA DE LA PARTIDA 35.01.	
3503.00.1	Gelatinas y sus derivados	
3503.00.11	De oseína, de pureza superior o igual al 99,98 % en peso	2
3503.00.12	De oseína, de pureza inferior al 99,98 % en peso	14
3503.00.19	Los demás	14
3503.00.90	Las demás	14
3504.00	PEPTONAS Y SUS DERIVADOS; LAS DEMÁS MATERIAS PROTEICAS Y SUS DERIVADOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; POLVO DE CUEROS Y PIELS, INCLUSO TRATADO AL CROMO.	
3504.00.1	Peptonas y sus derivados	
3504.00.11	Peptonas y peptonatos	14
3504.00.19	Los demás	14

3504.00.20	Proteínas de soja en polvo, con un contenido de proteínas superior o igual al 90 % en peso, en base seca	14
3504.00.30	Proteínas de papa (patata) en polvo, con un contenido de proteínas superior o igual al 80 % en peso, en base seca	2
3504.00.90	Los demás	14
35.05	DEXTRINA Y DEMÁS ALMIDONES Y FÉCULAS MODIFICADOS (POR EJEMPLO: ALMIDONES Y FÉCULAS PREGELATINIZADOS O ESTERIFICADOS); COLAS A BASE DE ALMIDÓN, FÉCULA, DEXTRINA O DEMÁS ALMIDONES O FÉCULAS MODIFICADOS.	
3505.10.00	- Dextrina y demás almidones y féculas modificados	14
3505.20.00	- Colas	14
35.06	COLAS Y DEMÁS ADHESIVOS PREPARADOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; PRODUCTOS DE CUALQUIER CLASE UTILIZADOS COMO COLAS O ADHESIVOS, ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR COMO COLAS O ADHESIVOS, DE PESO NETO INFERIOR O IGUAL A 1 kg.	
3506.10	- Productos de cualquier clase utilizados como colas o adhesivos, acondicionados para la venta al por menor como colas o adhesivos, de peso neto inferior o igual a 1 kg	
3506.10.10	A base de cianoacrilatos	16
3506.10.90	Los demás	16
3506.91	- Los demás:	
3506.91.10	- - Adhesivos a base de polímeros de las partidas 39.01 a 39.13 o de caucho	16
3506.91.20	A base de polímeros de las partidas 39.01 a 39.13, dispersos o para dispersar en un medio acuoso	16
3506.91.90	Los demás	16
3506.99.00	- - Los demás	16
35.07	ENZIMAS; PREPARACIONES ENZIMÁTICAS NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.	
3507.10.00	- Cuajo y sus concentrados	14
3507.90	- Las demás	
3507.90.1	Amilasas y sus concentrados	
3507.90.11	Alfa amilasa ( <i>Aspergillus oryzae</i> )	14
3507.90.19	Los demás	14
3507.90.2	Proteasas y sus concentrados	
3507.90.21	Fibrinucleasas	14
3507.90.22	Bromelina	2
3507.90.23	Estreptoquinasa	14
3507.90.24	Estreptodornasa	14
3507.90.25	Mezcla de estreptoquinasa y estreptodornasa	14
3507.90.26	Papaína	14
3507.90.29	Los demás	14
3507.90.3	Las demás enzimas y sus concentrados	
3507.90.31	Lisozima y su clorhidrato	2
3507.90.32	L- Asparaginasa	2
3507.90.39	Los demás	14
3507.90.4	Preparaciones enzimáticas	
3507.90.41	A base de celulasas	14
3507.90.42	A base de transglutaminasa	2
3507.90.49	Los demás	14

**CAPÍTULO 36**

**PÓLVORA Y EXPLOSIVOS; ARTÍCULOS DE PIROTECNIA; FÓSFOROS  
(CERILLAS);  
ALEACIONES PIROFÓRICAS; MATERIAS INFLAMABLES**

Notas.

1. Este Capítulo no comprende los productos de constitución química definida presentados aisladamente, excepto los citados en las Notas 2 a) ó 2 b) siguientes.

2. En la partida 36.06, se entiende por *artículos de materias inflamables*, exclusivamente

a) el metaldehído, la hexametilentetramina y productos similares, en tabletas, barritas o formas análogas, que impliquen su utilización como combustibles, así como los combustibles a base de alcohol y los combustibles preparados similares, sólidos o en pasta;

b) los combustibles líquidos y los gases combustibles licuados en recipientes de los tipos utilizados para cargar o recargar encendedores o mecheros, de capacidad inferior o igual a 300 cm<sup>3</sup>; y

c) las antorchas y hachos de resina, teas y similares.

NCM	DESCRIPCIÓN	AEC
3601.00.00	PÓLVORA.	12
3602.00.00	EXPLOSIVOS PREPARADOS, EXCEPTO LA PÓLVORA.	12
3603.00.00	MECHAS DE SEGURIDAD; CORDONES DETONANTES; CEBOS Y CÁPSULAS FULMINANTES; INFLAMADORES; DETONADORES ELÉCTRICOS.	12
36.04	ARTÍCULOS PARA FUEGOS ARTIFICIALES, COHETES DE SEÑALES O GRANÍFUGOS Y SIMILARES, PETARDOS Y DEMÁS ARTÍCULOS DE PIROTECNIA.	
3604.10.00	- Artículos para fuegos artificiales	14
3604.90	- Los demás	
3604.90.10	Cohetes y cartuchos antigranizo y similares	4
3604.90.90	Los demás	14
3605.00.00	FÓSFOROS (CERILLAS), EXCEPTO LOS ARTÍCULOS DE PIROTECNIA DE LA PARTIDA 36.04.	14
36.06	FERROCERIO Y DEMÁS ALEACIONES PIROFÓRICAS EN CUALQUIER FORMA; ARTÍCULOS DE MATERIAS INFLAMABLES A QUE SE REFIERE LA NOTA 2 DE ESTE CAPÍTULO.	
3606.10.00	- Combustibles líquidos y gases combustibles licuados en recipientes de los tipos utilizados para cargar o recargar encendedores o mecheros, de capacidad inferior o igual a 300 cm <sup>3</sup>	14
3606.90.00	- Los demás	14

**CAPÍTULO 37**

## PRODUCTOS FOTOGRÁFICOS O CINEMATOGRAFICOS

Notas.

1. Este Capitulo no comprende los desperdicios ni los materiales de desecho
2. En este Capitulo, el término *fotográfico* se refiere al procedimiento mediante el cual se forman imágenes visibles sobre superficies fotosensibles, directa o indirectamente por la acción de la luz o de otras formas de radiación.

NCM	DESCRIPCIÓN	AEC
37.01	PLACAS Y PELÍCULAS PLANAS, FOTOGRÁFICAS, SENSIBILIZADAS, IMPRESIONAR, EXCEPTO LAS DE PAPEL, CARTÓN O TEXTILES; PELÍCULAS FOTOGRÁFICAS PLANAS AUTORREVELABLES, SENSIBILIZADAS, SIN IMPRESIONAR, INCLUSO EN CARGADORES.	
3701.10	- Para rayos X	
3701.10.10	Sensibilizadas en una cara	14
3701.10.2	Sensibilizadas en ambas caras	
3701.10.21	Aptas para uso odontológico	2
3701.10.29	Las demás	14
3701.20	- Películas autorrevelables	
3701.20.10	Para fotografía en colores (policroma)	2
3701.20.20	Para fotografía monocromática	2
3701.30	- Las demás placas y películas planas en las que por lo menos un lado sea superior a 255 mm	
3701.30.10	Para fotografía en colores (policroma)	2
3701.30.2	Planchas sensibilizadas con polímeros fotosensibles	
3701.30.21	De aluminio	14
3701.30.22	De poliéster	2
3701.30.29	Las demás	14
3701.30.3	Planchas sensibilizadas por otros procedimientos	
3701.30.31	De aluminio	14
3701.30.39	Las demás	14
3701.30.40	Películas para las artes gráficas	14
3701.30.50	Películas heliográficas, de poliéster	14
3701.30.90	Las demás	14
	- Las demás:	
3701.91.00	-- Para fotografía en colores (policroma)	2
3701.99.00	-- Las demás	14
37.02	PELÍCULAS FOTOGRÁFICAS EN ROLLOS, SENSIBILIZADAS, SIN IMPRESIONAR EXCEPTO LAS DE PAPEL, CARTÓN O TEXTILES; PELÍCULAS FOTOGRÁFICAS AUTORREVELABLES EN ROLLOS, SENSIBILIZADAS, SIN IMPRESIONAR.	
3702.10	- Para rayos X	
3702.10.10	Sensibilizadas en una cara	14
3702.10.20	Sensibilizadas en ambas caras	14
	- Las demás películas, sin perforar, de anchura inferior o igual a 105 mm:	
3702.31.00	-- Para fotografía en colores (policroma)	2
3702.32.00	-- Las demás, con emulsión de halogenuros de plata	2
3702.39.00	-- Las demás	14
	- Las demás películas, sin perforar, de anchura superior a 105 mm:	
3702.41.00	-- De anchura superior a 610 mm y longitud superior a 200 m, para en colores (policroma)	2
3702.42	-- De anchura superior a 610 mm y longitud superior a 200 m, excepto para fotografía en colores	
3702.42.10	Para las artes gráficas	14
3702.42.90	Las demás	2
3702.43	-- De anchura superior a 610 mm y longitud inferior o igual a 200 m	

3702.43.10	Para las artes gráficas	14
3702.43.20	Heliográficas, de poliéster	14
3702.43.90	Las demás	2
3702.44	-- De anchura superior a 105 mm pero inferior o igual a 610 mm	
3702.44.10	Para fotografía en colores (policroma)	2
3702.44.2	Para fotografía monocromática	
3702.44.21	Para las artes gráficas	14
3702.44.22	Fotopolimerizables, sensibilizadas a base de compuestos acrílicos, de los tipos utilizados para la fabricación de circuitos impresos	2
3702.44.29	Las demás	14
	- Las demás películas para fotografía en colores (policroma):	
3702.52.00	-- De anchura inferior o igual a 16 mm	2
	-- De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior	
3702.53.00	o igual a 30 m, para diapositivas	2
	-- De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior	
3702.54	o igual a 30 m, excepto para diapositivas	
3702.54.1	De 35 mm de anchura	
3702.54.11	En cargadores («film packs»)	2
3702.54.12	De 12 exposiciones (0,5 m de longitud), de 24 exposiciones (1,0 m de longitud) o de 36 exposiciones (1,5 m de longitud)	10
3702.54.19	Las demás	14
3702.54.9	Las demás	
3702.54.91	En cargadores («film packs»)	2
3702.54.99	Las demás	14
3702.55	-- De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud superior a 30 m	
3702.55.10	De 35 mm de anchura	10
3702.55.90	Las demás	14
3702.56.00	-- De anchura superior a 35 mm	2
	- Las demás:	
3702.96.00	-- De anchura inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m	2
3702.97.00	-- De anchura inferior o igual a 35 mm y longitud superior a 30 m	2
3702.98.00	-- De anchura superior a 35 mm	14
37.03	PAPEL, CARTÓN Y TEXTILES, FOTOGRÁFICOS, SENSIBILIZADOS, SIN IMPRESIONAR.	
3703.10	- En rollos de anchura superior a 610 mm	
3703.10.10	Para fotografía en colores (policroma)	14
3703.10.2	Para fotografía monocromática	
3703.10.21	Papel heliográfico	14
3703.10.29	Los demás	14
3703.20.00	- Los demás, para fotografía en colores (policroma)	2
3703.90	- Los demás	
3703.90.10	Papel para fotocomposición	14
3703.90.90	Los demás	14
3704.00.00	PLACAS, PELÍCULAS, PAPEL, CARTÓN Y TEXTILES, FOTOGRÁFICOS, IMPRESIONADOS PERO SIN REVELAR.	14
37.05	PLACAS Y PELÍCULAS, FOTOGRÁFICAS, IMPRESIONADAS Y REVELADAS EXCEPTO LAS CINEMATOGRAFICAS (FILMES).	
3705.10.00	- Para la reproducción offset	14
3705.90	- Las demás	
3705.90.10	Fotomáscaras sobre vidrio plano, positivas, aptas para la grabación en pastilla de silicio («chips») para fabricación de microestructuras electrónicas	0

3705.90.90	Las demás	14
37.06	PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS (FILMES), IMPRESIONADAS Y REVELADAS. CON REGISTRO DE SONIDO O SIN ÉL, O CON REGISTRO DE SONIDO SOI AMENTE.	
3706.10.00	- De anchura superior o igual a 35 mm	14
3706.90.00	- Las demás	14
37.07	PREPARACIONES QUÍMICAS PARA USO FOTOGRAFICO, EXCEPTO BARNICES, COLAS, ADHESIVOS Y PREPARACIONES SIMILARES; PRODUCTOS SIN MEZCLAR PARA USO FOTOGRAFICO, DOSIFICADOS O ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR LISTOS PARA SU EMPLEO.	
3707.10.00	- Emulsiones para sensibilizar superficies	14
3707.90	- Los demás	14
3707.90.10	Fijadores	
3707.90.2	Reveladores	
3707.90.21	A base de negro de humo o de un colorante y resinas termoplásticas, para reproducción de documentos por sistemas electrostáticos	14
3707.90.29	Los demás	14
3707.90.30	Compuestos diazoicos fotosensibles para la preparación de emulsiones	2
3707.90.90	Los demás	14

### CAPÍTULO 38

#### PRODUCTOS DIVERSOS DE LAS INDUSTRIAS QUÍMICAS

Notas.

1. Este Capítulo no comprende:

a) los productos de constitución química definida presentados aisladamente, excento los siguientes:

1) el grafito artificial (partida 38.01);

2) los insecticidas, raticidas y demás antirroedores, fungicidas, herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas, desinfectantes y productos similares, presentados en las formas o envases previstos en la partida 38.08;

3) los productos extintores presentados como cargas para aparatos extintores o en granadas o bombas extintoras (partida 38.13);

4) los materiales de referencia certificados especificados en la Nota 2 siguiente:

5) los productos citados en las Notas 3 a) ó 3 c) siguientes;

b) las mezclas de productos químicos con sustancias alimenticias u otras que tengan valor nutritivo, de los tipos utilizados en la preparación de alimentos para consumo humano (partida 21.06, generalmente);

c) las escorias, cenizas y residuos (incluidos los lodos, excepto los lodos de depuración), que contengan metal, arsénico o sus mezclas y cumplan las condiciones de las

Notas 3 a) ó 3 b) del Capítulo 26 (partida 26.20);

d) los medicamentos (partidas 30.03 ó 30.04);

e) los catalizadores agotados de los tipos utilizados para la extracción de metal común o para la fabricación de compuestos químicos a base de metal común (partida 26.20).

los catalizadores agotados de los tipos utilizados principalmente para la recuperación de metal precioso (partida 71.12), así como los catalizadores constituidos por metales o aleaciones metálicas que se presenten, por ejemplo, en forma de polvo muy fino o de tela metálica (Secciones XIV o XV).

2. A) En la partida 38.22, se entiende por *material de referencia certificado* el material de referencia que está acompañado por un certificado que indica los valores de las propiedades certificadas y los métodos utilizados para determinar estos valores, así como el grado de certeza asociado a cada valor, el cual es apto para ser utilizado con fines de análisis, calibración o referencia.

B) Con excepción de los productos de los Capítulos 28 ó 29, para la clasificación del material de referencia certificado, la partida 38.22 tiene prioridad sobre cualquier otra partida de la Nomenclatura.

3. Se clasifican en la partida 38.24 y no en otra de la Nomenclatura:

a) los cristales cultivados (excepto los elementos de óptica) de óxido de magnesio o de sales halogenadas de los metales alcalinos o alcalinotérreos, de peso unitario superior o igual a 2,5 g;

b) los aceites de fusel; el aceite de Dippel;

c) los productos borradores de tinta acondicionados en envases para la venta al por menor;

d) los productos para la corrección de clisés de mimeógrafo («stencils»), los demás correctores líquidos y las cintas correctoras (excepto las de la partida 96.12) acondicionados en envases para la venta al por menor;

e) los indicadores cerámicos fusibles para el control de la temperatura de los hornos (por ejemplo, conos de Seger).

4. En la Nomenclatura, se entiende por *desechos y desperdicios municipales* los recolectados de viviendas particulares, hoteles, restaurantes, hospitales, almacenes, oficinas, etcétera y los recogidos en calzadas y aceras, así como los desechos de material de construcción y los escombros de demolición. Estos desechos y desperdicios generalmente contienen una gran variedad de materias, tales como plástico, caucho, madera, papel, textil, vidrio, metal, productos alimenticios, muebles rotos y demás artículos deteriorados o descartados. Sin embargo, la expresión desechos y desperdicios municipales

no comprende:

- a) las materias o artículos que han sido separados de estos desechos como por ejemplo: los desechos de plástico, caucho, madera, papel, textil, vidrio o metal y las baterías usadas, que siguen su propio régimen;
- b) los desechos industriales;
- c) los desechos farmacéuticos, tal como se definen en la Nota 4 k) del Capítulo 30;
- d) los desechos clínicos, tal como se definen en la Nota 6 a) siguiente.

5. En la partida 38.25, se entiende por *lodos de depuración*, los lodos procedentes de las plantas de depuración de los efluentes urbanos incluidos los desechos de pretratamiento, los desechos de la limpieza y los lodos no estabilizados. Se excluyen los lodos estabilizados aptos para ser utilizados como abonos (Capítulo 31).

6. En la partida 38.25, la expresión *los demás desechos* comprende:

- a) los desechos clínicos, es decir, desechos contaminados procedentes de investigaciones médicas, análisis, tratamientos o demás procedimientos médicos, quirúrgicos odontológicos o veterinarios, los que frecuentemente contienen sustancias naturales o farmacéuticas y requieren de procedimientos especiales de destrucción (por ejemplo: apósitos, guantes o jeringas, usados);
- b) los desechos de disolventes orgánicos;
- c) los desechos de soluciones decapantes, fluidos hidráulicos, líquidos para frenos y líquidos anticongelantes;
- d) los demás desechos de la industria química o de las industrias conexas.

Sin embargo, la expresión *los demás desechos* no comprende los desechos que tengan principalmente aceites de petróleo o de mineral bituminoso (partida 27.10)

7. En la partida 38.26, el término *biodiesel* designa los ésteres monoalquílicos de ácidos grasos de los tipos utilizados como carburantes o combustibles, derivados de grasas y aceites animales o vegetales, incluso usados.

Notas de subpartida.

1. La subpartida 3808.50 comprende únicamente los productos de la partida 38.08 que contengan una o más de las sustancias siguientes: aldrina (ISO); binapacril (ISO); canfecloro (ISO) (toxafeno); captafol (ISO); clordano (ISO); clordimeformo (ISO); clorobencilato (ISO); compuestos de tributilestaño; DDT (ISO) (clofenotano (DCI) 1,1,1-tricloro-2,2-bis(p-clorofenil)etano); dibromuro de etileno (ISO) (1,2-dibromoetano); dicloruro de etileno (ISO) (1,2-dicloroetano); dieldrina (ISO, DCI); 4,6-dinitro-o-cresol (DNOC (ISO)) o sus sales:

dinoseb (ISO), sus sales o sus ésteres ; fluoroacetamida (ISO);  
 fosfamidón (ISO);  
 heptacloro (ISO); hexaclorobenceno (ISO); 1,2,3,4,5,6-  
 hexaclorociclohexano (HCH (ISO))  
 incluido el lindano (ISO, DCl); metamidofos (ISO); monocrotofós (ISO);  
 oxirano (óxido de etileno); paratión (ISO);  
 paratión-metilo (ISO) (metil paratión); pentaclorofenol (ISO), sus sales o  
 sus ésteres: fosfamidón (ISO); 2,4,5-T (ISO)  
 (ácido 2,4,5- triclorofenoxiacético), sus sales o sus ésteres.

La subpartida 3808.50 comprende también las formulaciones en polvo  
 que contengan una mezcla de benomilo (ISO), carbofurano (ISO) y thiram  
 (ISO)

2. En las subpartidas 3825.41 y 3825.49, se entenderá por *desechos de  
 disolventes orgánicos*

los desechos que contengan principalmente disolventes orgánicos  
 impropios para su utiliza-  
 ción inicial, aunque no se destinen a la recuperación de éstos.

NCM	DESCRIPCIÓN	AEC
38.01	GRAFITO ARTIFICIAL; GRAFITO COLOIDAL O SEMICOLOIDAL; PREPARACIONES A BASE DE GRAFITO U OTROS CARBONOS, EN PASTA, BLOQUES, PI AQUITAS U OTRAS SEMIMANUFACTURAS.	
3801.10.00	- Grafito artificial	2
3801.20	- Grafito coloidal o semicoloidal	
3801.20.10	Suspensión semicoloidal en aceites minerales	10
3801.20.90	Los demás	10
3801.30	- Pastas carbonosas para electrodos y pastas similares para el revestimiento interior de hornos	
3801.30.10	Pastas carbonosas para electrodos	2
3801.30.90	Las demás	2
3801.90.00	- Las demás	10
38.02	CARBÓN ACTIVADO; MATERIAS MINERALES NATURALES ACTIVADAS; NEGRO DE ORIGEN ANIMAL, INCLUIDO EL AGOTADO.	
3802.10.00	- Carbón activado	12
3802.90	- Los demás	
3802.90.10	Harinas silíceas fósiles	12
3802.90.20	Bentonita	12
3802.90.30	Atapulgita	2
3802.90.40	Otras arcillas y tierras	12
3802.90.50	Bauxita	2
3802.90.90	Los demás	12
3803.00.00	«TALL OIL», INCLUSO REFINADO.	12
3804.00	LEJÍAS RESIDUALES DE LA FABRICACIÓN DE PASTAS DE CELULOSA, AUNQUE ESTÉN CONCENTRADAS, DESAZUCARADAS O TRATADAS QUÍMICAMENTE. INCLUIDOS LOS LIGNOSULFONATOS, EXCEPTO EL «TALL OIL» DE LA PARTIDA 38.03.	
3804.00.1	Lejías residuales de la fabricación de pastas de celulosa	
3804.00.11	Al sulfito	10
3804.00.12	A la sosa o al sulfato	10
3804.00.20	Lignosulfonatos	10
38.05	ESENCIAS DE TREMENTINA, MADERA DE PINO O PASTA CELULÓSICA AL	

3813.00.40	Que contengan bromoclorometano	14
3813.00.90	Los demás	14
3814.00	DISOLVENTES Y DILUYENTES ORGÁNICOS COMPUESTOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; PREPARACIONES PARA QUITAR PINTURAS O BARNICES.	
3814.00.10	Que contengan clorofluorocarburos del metano, del etano o del propano (CFC), incluso los que contengan hidroclofluorocarburos (HCFC)	14
3814.00.20	Que contengan hidroclofluorocarburos del metano, del etano o del propano (HCFC), pero que no contengan clorofluorocarburos (CFC)	14
3814.00.30	Que contengan tetracloruro de carbono, bromoclorometano ó 1,1,1-tricloroetano (metilcloroformo)	14
3814.00.90	Los demás	14
38.15	INICIADORES Y ACELERADORES DE REACCIÓN Y PREPARACIONES CATALÍTICAS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA	
	- Catalizadores sobre soporte:	
3815.11.00	- - Con níquel o sus compuestos como sustancia activa	2
3815.12	- - Con metal precioso o sus compuestos como sustancia activa	
3815.12.10	En colmena cerámica o metálica para conversión catalítica de gases de escape de vehículos	12
3815.12.20	Con tamaño de partícula inferior a 500 micrómetros	12
3815.12.90	Los demás	2
3815.19.00	- - Los demás	2
3815.90	- Los demás	
3815.90.10	Para craqueo de petróleo	4
3815.90.9	Los demás	
3815.90.91	Con isoprenilaluminio (IPRA) como sustancia activa	2
3815.90.92	Con óxido de cinc como sustancia activa	12
3815.90.99	Los demás	4
3816.00	CEMENTOS, MORTEROS, HORMIGONES Y PREPARACIONES SIMILARES, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 38.01.	
3816.00.1	Cementos y morteros	
3816.00.11	A base de magnesita calcinada	14
3816.00.12	A base de silimanita	2
3816.00.19	Los demás	14
3816.00.2	Las demás preparaciones a base de cromo-magnesita, circonio, silimanita	
	cianita, andalucita, corindón o diásporo	
3816.00.21	Con grafito y un contenido de corindón superior o igual al 50 % en peso	2
3816.00.29	Las demás	14
3816.00.90	Los demás	14
3817.00	MEZCLAS DE ALQUILBENCENOS Y MEZCLAS DE ALQUILNAFTALENOS, EXCEPTO LAS DE LAS PARTIDAS 27.07 Ó 29.02.	
3817.00.10	Mezclas de alquilbencenos	12
3817.00.20	Mezclas de alquilnaftalenos	14
3818.00	ELEMENTOS QUÍMICOS DOPADOS PARA USO EN ELECTRÓNICA, EN DISCOS OBLEAS («WAFERS») O FORMAS ANÁLOGAS; COMPUESTOS QUÍMICOS DOPADOS PARA USO EN ELECTRÓNICA.	
3818.00.10	De silicio	2
3818.00.90	Los demás	2
3819.00.00	LÍQUIDOS PARA FRENOS HIDRÁULICOS Y DEMÁS LÍQUIDOS PREPARADOS PARA TRANSMISIONES HIDRÁULICAS, SIN ACEITES DE PETRÓLEO NI DE MINERAL	

	BITUMINOSO O CON UN CONTENIDO INFERIOR AL 70 % EN PESO DE DICHOS ACEITES.	14
3820.00.00	PREPARACIONES ANTICONGELANTES Y LÍQUIDOS PREPARADOS PARA DESCONGELAR.	14
3821.00.00	MEDIOS DE CULTIVO PREPARADOS PARA EL DESARROLLO O MANTENIMIENTO DE MICROORGANISMOS (INCLUIDOS LOS VIRUS Y ORGANISMOS SIMILARES) O DE CELULAS VEGETALES, HUMANAS O ANIMALES.	14
3822.00	REACTIVOS PARA DIAGNÓSTICO O LABORATORIO SOBRE CUALQUIER SOPORTE Y REACTIVOS PARA DIAGNÓSTICO O LABORATORIO PREPARADOS, INCLUIDO SOBRE SOPORTE, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 30.02 Ó 30.06; MATERIALES DE REFERENCIA CERTIFICADOS.	
3822.00.10	Reactivos para la determinación de componentes de la sangre u orina sobre soporte de papel, en rollos, sin soporte adicional hidrófobo, no aptos para su uso directo	2
3822.00.90	Los demás	14
38.23	ÁCIDOS GRASOS MONOCARBOXÍLICOS INDUSTRIALES; ACEITES ÁCIDOS DEL REFINADO; ALCOHOLES GRASOS INDUSTRIALES.	
	- Ácidos grasos monocarboxílicos industriales; aceites ácidos del refinado:	
3823.11.00	-- Ácido esteárico	6
3823.12.00	-- Ácido oleico	6
3823.13.00	-- Ácidos grasos del «tall oil»	2
3823.19.00	-- Los demás	2
3823.70	- Alcoholes grasos industriales	
3823.70.10	Estearílico	2
3823.70.20	Laurílico	2
3823.70.30	Otras mezclas de alcoholes primarios alifáticos	2
3823.70.90	Los demás	2
38.24	PREPARACIONES AGLUTINANTES PARA MOLDES O NÚCLEOS DE FUNDICIÓN: PRODUCTOS QUÍMICOS Y PREPARACIONES DE LA INDUSTRIA QUÍMICA O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS (INCLUIDAS LAS MEZCLAS DE PRODUCTOS NATURALES). NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.	
3824.10.00	- Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición	14
3824.30.00	- Carburos metálicos sin aglomerar mezclados entre sí o con aglutinantes metálicos	14
3824.40.00	- Aditivos preparados para cementos, morteros u hormigones	14
3824.50.00	- Morteros y hormigones, no refractarios	14
3824.60.00	- Sorbitol, excepto el de la subpartida 2905.44	14
	- Mezclas que contengan derivados halogenados de metano, etano o propano:	
3824.71	-- Que contengan clorofluorocarburos (CFC), incluso con hidroclorofluorocarburos (HCFC), perfluorocarburos (PFC) o hidrofluorocarburos (HFC)	
3824.71.10	Que contengan triclorotrifluoroetanos	2
3824.71.90	Las demás	14
3824.72.00	-- Que contengan bromoclorodifluorometano, bromotrifluorometano o dibromotetrafluoroetanos	14
3824.73.00	-- Que contengan hidrobromofluorocarburos (HBFC)	14
3824.74	-- Que contengan hidroclorofluorocarburos (HCFC), incluso con perfluorocarburos	

	SULFATO (SULFATO DE TREMENTINA) Y DEMÁS ESENCIAS TERPÉNICAS PROCEDENTES DE LA DESTILACIÓN O DE OTROS TRATAMIENTOS DE LA MADERA DE CONÍFERAS; DIPENTENO EN BRUTO; ESENCIA DE CELULÓSICA AL BISULFITO (BISULFITO DE TREMENTINA) Y DEMÁS PARACIMENOS EN BRUTO; ACEITE DE PINO CON ALFA-TERPINEOL COMO COMPONENTE PRINCIPAL.	
3805.10.00	- Esencias de trementina, madera de pino o pasta celulósica al sulfato (sulfato de trementina)	14
3805.90	- Los demás	14
3805.90.10	Aceite de pino	14
3805.90.90	Los demás	14
38.06	COLOFONIAS Y ÁCIDOS RESÍNICOS, Y SUS DERIVADOS; ESENCIA Y ACEITES DE COLOFONIA; GOMAS FUNDIDAS.	
3806.10.00	- Colofonias y ácidos resínicos	12
3806.20.00	- Sales de colofonias, de ácidos resínicos o de derivados de colofonias o de ácidos resínicos, excepto las sales de aductos de colofonias	14
3806.30.00	- Gomas éster	14
3806.90	- Los demás	
3806.90.1	Los demás derivados de colofonias o de ácidos resínicos	
3806.90.11	Colofonias oxidadas, hidrogenadas, desproporcionadas (deshidrogenadas), polimerizadas o modificadas con ácidos fumárico o maleico o con anhídrido maleico	14
3806.90.12	Abietatos de metilo o bencilo; hidroabietato de metilo	14
3806.90.19	Los demás	14
3806.90.90	Los demás	14
3807.00.00	ALQUITRANES DE MADERA; ACEITES DE ALQUITRÁN DE MADERA; CREOSOTA DE MADERA; METILENO (NAFTA DE MADERA); PEZ VEGETAL; PEZ DE CERVECERÍA Y PREPARACIONES SIMILARES A BASE DE COLOFONIA, DE ÁCIDOS RESÍNICOS O DE PEZ VEGETAL.	14
38.08	INSECTICIDAS, RATICIDAS Y DEMÁS ANTIRROEDORES, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INHIBIDORES DE GERMINACIÓN Y REGULADORES DEL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS, DESINFECTANTES Y PRODUCTOS SIMILARES. PRESENTADOS EN FORMAS O ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR O COMO PREPARACIONES O ARTÍCULOS TALES COMO CINTAS, MECHAS Y VFLAS AZUFRADAS, Y PAPELES MATAMOSCAS.	
3808.50	- Productos mencionados en la Nota 1 de subpartida de este Capítulo	
3808.50.10	Presentados en formas o envases exclusivamente de uso directo en aplicaciones domisanitarias	14
3808.50.2	Presentados de otro modo	
3808.50.21	A base de metamidofós o monocrotofós	14
3808.50.29	Los demás	8
	- Los demás	
3808.91	-- Insecticidas	
3808.91.1	Presentados en formas o envases exclusivamente de uso directo en aplicaciones domisanitarias	
3808.91.11	Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o	14
3808.91.19	Los demás	14
3808.91.20	Presentados de otro modo, que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano	14
3808.91.9	Los demás	

3808.91.91	A base de acefato o de <i>Bacillus thuringiensis</i>	14
3808.91.92	A base de cipermetrinas o permetrina	14
3808.91.93	A base de dicrotofós	14
3808.91.94	A base de disulfotón o endosulfán	14
3808.91.95	A base de fosfuro de aluminio	14
3808.91.96	A base de diclorvós o triclorfón	14
3808.91.97	A base de aceite mineral o tiometón	14
3808.91.98	A base de sulfluramida	12
3808.91.99	Los demás	8
3808.92	-- Fungicidas	
3808.92.1	Presentados en formas o envases exclusivamente de uso directo en aplicaciones domisanitarias	
3808.92.11	Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o	14
3808.92.19	Los demás	14
3808.92.20	Presentados de otro modo, que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano	14
3808.92.9	Los demás	
3808.92.91	A base de hidróxido de cobre, oxicluro de cobre u óxido cuproso	14
3808.92.92	A base de azufre o ziram	14
3808.92.93	A base de mancozeb o maneb	14
3808.92.94	A base de sulfiram	14
3808.92.95	A base de compuestos de arsénico, cobre o cromo, excepto los productos del ítem 3808.92.91	14
3808.92.96	A base de thiram	14
3808.92.97	A base de propiconazol	12
3808.92.99	Los demás	8
3808.93	-- Herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas	
3808.93.1	Herbicidas presentados en formas o envases exclusivamente de uso directo en aplicaciones domisanitarias	
3808.93.11	Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o	14
3808.93.19	Los demás	14
3808.93.2	Herbicidas presentados de otro modo	
3808.93.21	Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano	14
3808.93.22	Los demás, a base de ácido 2,4-diclorofenoxiacético (2,4-D), ácido 4-(2,4-diclorofenoxi)butírico (2,4-DB), ácido (4-cloro-2-metil)fenoxiacético (MCPA) o de derivados de 2,4-D ó 2,4-DB	14
3808.93.23	Los demás, a base de alaclor, ametrina, atrazina o diurón	14
3808.93.24	Los demás, a base de glifosato o de sus sales, imazaquín o lactofén	14
3808.93.25	Los demás, a base de dicloruro de paraquat, propanil o simazina	14
3808.93.26	Los demás, a base de trifluralina	14
3808.93.27	Los demás, a base de imazetapir	12
3808.93.29	Los demás	8
3808.93.3	Inhibidores de germinación	
3808.93.31	Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano	14
3808.93.32	Los demás, presentados en formas o envases exclusivamente de uso directo en aplicaciones domisanitarias	14
3808.93.33	Los demás	8
3808.93.4	Reguladores del crecimiento de las plantas presentados en formas o envases exclusivamente de uso directo en aplicaciones domisanitarias	
3808.93.41	Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o	14
3808.93.49	Los demás	14
3808.93.5	Reguladores del crecimiento de las plantas presentados de otro modo	
3808.93.51	Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o	14
3808.93.52	Los demás, a base de hidrazida maleica	14
3808.93.59	Los demás	8
3808.94	-- Desinfectantes	
3808.94.1	Presentados en formas o envases exclusivamente de uso directo en aplicaciones domisanitarias	

3808.94.11	Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o	14
3808.94.19	Los demás	14
3808.94.2	Presentados de otro modo	
3808.94.21	Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o	14
3808.94.22	Los demás, a base de 2-(tiocianometiltio)benzotiazol	14
3808.94.29	Los demás	8
3808.99	-- Los demás	
3808.99.1	Presentados en formas o envases exclusivamente de uso directo en aplicaciones domisanitarias	
3808.99.11	Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano	14
3808.99.19	Los demás	14
3808.99.20	Presentados de otro modo, que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano	14
3808.99.9	Los demás	
3808.99.91	Acaricidas a base de amitraz, clorfenvinfós o propargite	14
3808.99.92	Acaricidas a base de cihexatin o de óxido de fembutatín (óxido de «fenbutatín»)	14
3808.99.93	Otros acaricidas	8
3808.99.94	Nematicidas a base de metam sodio	14
3808.99.95	Otros nematicidas	8
3808.99.96	Raticidas	8
3808.99.99	Los demás	8
38.09	APRESTOS Y PRODUCTOS DE ACABADO, ACELERADORES DE TINTURA O DE FIJACIÓN DE MATERIAS COLORANTES Y DEMÁS PRODUCTOS Y PREPARACIONES (POR EJEMPLO: APRESTOS Y MORDIENTES), DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN LA INDUSTRIA TEXTIL, DEL PAPEL, CUERO O INDUSTRIAS SIMILARES, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.	
3809.10	- A base de materias amiláceas	
3809.10.10	De los tipos utilizados en la industria textil	14
3809.10.90	Los demás	14
	- Los demás:	
3809.91	-- De los tipos utilizados en la industria textil o industrias similares	
3809.91.10	Aprestos	14
3809.91.20	Mordientes	14
3809.91.30	Productos ignífugos	14
3809.91.4	Impermeabilizantes	
3809.91.41	A base de parafina o derivados de ácidos grasos	14
3809.91.49	Los demás	14
3809.91.90	Los demás	14
3809.92	-- De los tipos utilizados en la industria del papel o industrias similares	
3809.92.1	Impermeabilizantes	
3809.92.11	A base de parafina o derivados de ácidos grasos	14
3809.92.19	Los demás	14
3809.92.90	Los demás	14
3809.93	-- De los tipos utilizados en la industria del cuero o industrias similares	
3809.93.1	Impermeabilizantes	
3809.93.11	A base de parafina o derivados de ácidos grasos	14
3809.93.19	Los demás	14
3809.93.90	Los demás	14
38.10	PREPARACIONES PARA EL DECAPADO DE METAL; FLUJOS Y DEMÁS PREPARACIONES AUXILIARES DE SOLDAR METAL; PASTAS Y POLVOS DE SOLDAR, CONSTITUIDOS POR METAL Y OTROS PRODUCTOS; PREPARACIONES DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA RECUBRIR O RELLENAR ELECTRODOS O VARILLAS DE SOLDADURA.	
3810.10	- Preparaciones para el decapado de metal; pastas y polvos de soldar, constituidos	

	por metal y otros productos	
3810.10.10	Preparaciones para el decapado de metal	14
3810.10.20	Pastas y polvos de soldar	14
3810.90.00	- Los demás	14
38.11	PREPARACIONES ANTIDETONANTES, INHIBIDORES DE OXIDACIÓN, ADITIVOS PEPTIZANTES, MEJORADORES DE VISCOSIDAD, ANTICORROSIVOS Y DEMÁS ADITIVOS PREPARADOS PARA ACEITES MINERALES (INCLUIDA LA GASOLINA) U OTROS LÍQUIDOS UTILIZADOS PARA LOS MISMOS FINES QUE LOS ACEITES MINERALES.	
	- Preparaciones antidetonantes:	
3811.11.00	-- A base de compuestos de plomo	2
3811.19.00	-- Las demás	2
	- Aditivos para aceites lubricantes:	
3811.21	-- Que contengan aceites de petróleo o de mineral bituminoso	
3811.21.10	Mejoradores de índice de viscosidad	14
3811.21.20	Antidesgaste, anticorrosivos o antioxidantes, que contengan dialauiditiofosfato de cinc o diarilditiofosfato de cinc	14
3811.21.30	Dispersantes sin cenizas	14
3811.21.40	Detergentes metálicos	14
3811.21.50	Otras preparaciones que contengan por lo menos uno de los productos comprendidos en los ítem 3811.21.10, 3811.21.20, 3811.21.30 ó	14
3811.21.90	Los demás	2
3811.29	-- Los demás	
3811.29.10	Dispersantes sin cenizas	14
3811.29.20	Detergentes metálicos	14
3811.29.90	Los demás	14
3811.90	- Los demás	
3811.90.10	Dispersantes sin cenizas, para aceites de petróleo combustibles	14
3811.90.90	Los demás	2
38.12	ACELERADORES DE VULCANIZACIÓN PREPARADOS; PLASTIFICANTES COMPUESTOS PARA CAUCHO O PLÁSTICO, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; PREPARACIONES ANTIOXIDANTES Y DEMÁS ESTABILIZANTES COMPUESTOS PARA CAUCHO O PLÁSTICO.	
3812.10.00	- Aceleradores de vulcanización preparados	14
3812.20.00	- Plastificantes compuestos para caucho o plástico	14
3812.30	- Preparaciones antioxidantes y demás estabilizantes compuestos para caucho o plástico	
3812.30.1	Para caucho	
3812.30.11	Que contengan derivados N-sustituídos de la p- fenilendiamina	14
3812.30.12	Que contengan fosfitos de alquilo, arilo o alquilarilo	14
3812.30.13	Que contengan 2,2,4-trimetil-1,2-dihidroquinoleína polimerizada	14
3812.30.19	Los demás	2
3812.30.2	Para plástico	
3812.30.21	Que contengan derivados N-sustituídos de la p- fenilendiamina	14
3812.30.29	Los demás	14
3813.00	PREPARACIONES Y CARGAS PARA APARATOS EXTINTORES; GRANADAS Y BOMBAS EXTINTORAS.	
3813.00.10	Que contengan bromoclorodifluorometano, bromotrifluorometano o dibromotetrafluoroetanos	14
3813.00.20	Que contengan hidrobromofluorocarburos del metano, del etano o del propano (HBFC)	14
3813.00.30	Que contengan hidroclofluorocarburos del metano, del etano o del propano (HCFC)	14

	(PFC) o hidrofluorocarburos (HFC), pero que no contengan clorofluorocarburos (CFC)	
3824.74.10	Que contengan clorodifluorometano y pentafluoroetano	2
3824.74.20	Que contengan clorodifluorometano y clorotetrafluoroetano	2
3824.74.90	Las demás	14
3824.75.00	-- Que contengan tetracloruro de carbono	14
3824.76.00	-- Que contengan 1,1,1-tricloroetano (metilcloroformo)	14
3824.77.00	-- Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano	14
3824.78	-- Que contengan perfluorocarburos (PFC) o hidrofluorocarburos (HFC), pero que no contengan clorofluorocarburos (CFC) o hidroclorofluorocarburos (HCFC)	
3824.78.10	Que contengan tetrafluoroetano y pentafluoroetano	2
3824.78.90	Las demás	14
3824.79.00	-- Las demás	14
	- Mezclas y preparaciones que contengan oxirano (óxido de etileno), bifenilos polibromados (PBB), bifenilos policlorados (PCB), terfenilos policlorados (PCT) o fosfato de tris (2,3- dibromopropilo):	
3824.81	-- Que contengan oxirano (óxido de etileno)	
3824.81.10	Mezcla de óxido de propileno con un contenido de óxido de etileno inferior o igual al 30 % en peso	14
3824.81.90	Las demás	14
3824.82.00	-- Que contengan bifenilos policlorados (PCB), terfenilos policlorados (PCT) o bifenilos polibromados (PBB)	14
3824.83.00	-- Que contengan fosfato de tris(2,3- dibromopropilo)	14
3824.90	- Los demás	
3824.90.1	Productos intermedios de la fabricación de antibióticos o de vitaminas u otros productos de la partida 29.36	
3824.90.11	Salinomicina micelial	14
3824.90.12	Con un contenido de cianocobalamina inferior o igual al 55 % en peso	2
3824.90.13	De la fabricación de primicina amónica	2
3824.90.14	Senduramicina sódica, de la fabricación de senduramicina	2
3824.90.15	Maduramicina amónica, en solución alcohólica, de la fabricación de maduramicina	2
3824.90.19	Los demás	14
3824.90.2	Derivados de ácidos grasos industriales; mezclas y preparaciones que contengan alcoholes grasos o ácidos carboxílicos, incluso sus derivados	
3824.90.21	Ácidos grasos dimerizados; preparaciones que contengan ácidos grasos dimerizados	2
3824.90.22	Preparaciones que contengan estearoilbenzoilmetano y nalmifilbenzoilmetano; preparaciones que contengan caprilato y caprato de propilenglicol	2
3824.90.23	Preparaciones que contengan triglicéridos de los ácidos caprílico y cáprico	14
3824.90.24	Ésteres de alcoholes grasos de C <sub>12</sub> a C <sub>20</sub> del ácido metacrílico y sus mezclas; ésteres de ácidos monocarboxílicos de C <sub>10</sub> ramificados con glicerol	2
3824.90.25	Mezclas de ésteres dimetilicos de los ácidos adípico, glutárico y succínico; mezclas de ácidos dibásicos de C <sub>11</sub> y C <sub>12</sub> ; ácidos nafténicos, sus sales insolubles en agua y sus ésteres	2
3824.90.29	Los demás	14
3824.90.3	Mezclas y preparaciones para caucho o plástico y demás mezclas y preparaciones para endurecer resinas sintéticas, colas, pinturas o para otros usos similares	
3824.90.31	Que contengan isocianatos de hexametileno u otros isocianatos	14
3824.90.32	Que contengan aminas grasas de C <sub>8</sub> a C <sub>22</sub>	14

3824.90.33	Que contengan polietilenaminas y dietilentriaminas, aptas para la coagulación de látex	2
3824.90.34	Otras, que contengan polietilenaminas	14
3824.90.35	Mezclas de mono-, di- y triisopropanolaminas	14
3824.90.36	Reticulantes para siliconas	2
3824.90.39	Las demás	14
3824.90.4	Mezclas y preparaciones desincrustantes, anticorrosivas o antioxidantes; fluidos para transferencia de calor	
3824.90.41	Preparaciones desincrustantes, anticorrosivas o antioxidantes	14
3824.90.42	Mezcla eutéctica de difenilo y óxido de difenilo	8
3824.90.43	A base de trimetil-3,9-dietildecano	2
3824.90.49	Los demás	14
3824.90.5	Polietilenglicoles y sus mezclas; polipropilenglicoles y sus mezclas; mezclas y preparaciones que contengan ésteres de ácidos inorgánicos y sus derivados	
3824.90.51	Antiespumantes que contengan fosfato de tributilo en solución de alcohol isopropílico	2
3824.90.52	Mezclas de polietilenglicoles	14
3824.90.53	Polipropilenglicol líquido	14
3824.90.54	Retardantes de llama que contengan mezclas de fosfatos de trifenilo isononilados	2
3824.90.59	Los demás	14
3824.90.7	Productos y preparaciones a base de elementos químicos o de sus compuestos inorgánicos, no expresados ni comprendidos en otra parte	
3824.90.71	Cal sodada; carbonato de calcio hidrófugo	14
3824.90.72	Preparaciones a base de sílice en suspensión coloidal; nitruro de boro de estructura cristalina cúbica, compactado con sustrato de carburo de volframio (tungsteno)	14
3824.90.73	Preparación a base de carburo de volframio (tungsteno) con níquel como aglomerante; bromuro de hidrógeno en solución	2
3824.90.74	Preparaciones a base de hidróxido de níquel o cadmio, de óxido de cadmio u óxido ferroso férrico, aptas para la fabricación de acumuladores alcalinos	2
3824.90.75	Preparaciones utilizadas en la elaboración de medios de cultivo; intercambiadores de iones para el tratamiento de aguas; preparaciones a base de zeolitas artificiales	2
3824.90.76	Compuestos absorbentes a base de metal para perfeccionar el vacío en los tubos o válvulas eléctricas	2
3824.90.77	Abonos foliares que contengan cinc o manganeso	0
3824.90.78	Preparaciones a base de óxido de aluminio y óxido de circonio, con un contenido de óxido de circonio superior o igual al 20 % en peso	2
3824.90.79	Los demás	14
3824.90.8	Productos y preparaciones a base de compuestos orgánicos, no expresados ni comprendidos en otra parte	
3824.90.81	Preparaciones a base de anhídrido poliisobutenilsuccínico, en aceite mineral	14
3824.90.82	Halquinol; tetraclorohidroxiglicina de aluminio y circonio	2
3824.90.83	Triisocianato de tiofosfato de fenilo o de trifenilmetano, en solución de cloruro de metileno o de acetato de etilo; preparaciones a base de tetraacetiletildiamina (TAED), en gránulos	2
3824.90.85	Metilato de sodio en metanol	14
3824.90.86	Maneb; mancozeb; cloruro de benzalconio	14
3824.90.87	Dispersión acuosa de microcápsulas de poliuretano o de melamina-formaldehído que contienen un precursor de colorante en disolvente orgánico	14

3824.90.88	Mezclas constituidas esencialmente por los compuestos siguientes: alquilfosfonofluoridatos de O-alquilo (de hasta C <sub>10</sub> , incluidos los cicloalquilos) N,N-dialquilfosforoamidocianidatos de O-alquilo (de hasta C <sub>10</sub> , incluidos los cicloalquilos), hidrogenoalquilfosfonotioatos de [S-2-(dialquilamino)etilo], sus ésteres de O-alquilo (de hasta C <sub>10</sub> , incluidos los cicloalquilos) o sus sales alquiladas o protonadas, difluoruros de alquilfosfonilo, hidrogenoalquilfosfonitos de [O-2-(dialquilamino)etilo], sus ésteres de O-alquilo (de hasta C <sub>10</sub> , incluidos los cicloalquilos) o sus sales alquiladas o protonadas, dihalogenuros de N,N-dialquilfosforoamídicos, N,N-dialquilfosforoamidatos de dialquilo, N,N-dialquil-2-cloroetilaminas o sus sales protonadas, N,N-dialquil-2-aminoetanolos o sus sales protonadas, N,N-dialquilaminoetano-2-tioles o sus sales protonadas o por compuestos que contengan un átomo de fósforo unido a un grupo alquilo sin otros átomos de carbono, (grupos alquilo de C <sub>1</sub> a C <sub>3</sub> , excepto en los casos expresamente indicados)	14
3824.90.89	Los demás	14
38.25	PRODUCTOS RESIDUALES DE LA INDUSTRIA QUÍMICA O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; DESECHOS Y DESPERDICIOS MUNICIPALES; LODOS DE DEPURACIÓN; LOS DEMÁS DESECHOS CITADOS EN LA NOTA 6 DEL PRESENTE CAPÍTULO.	
3825.10.00	- Desechos y desperdicios municipales	14
3825.20.00	- Lodos de depuración	14
3825.30.00	- Desechos clínicos	14
	- Desechos de disolventes orgánicos:	
3825.41.00	-- Halogenados	14
3825.49.00	-- Los demás	14
	- Desechos de soluciones decapantes, fluidos hidráulicos, líquidos para frenos y líquidos anticongelantes	
3825.50.00	- Los demás desechos de la industria química o de las industrias conexas:	14
3825.61.00	-- Que contengan principalmente componentes orgánicos	14
3825.69.00	-- Los demás	14
3825.90.00	- Los demás	14
3826.00.00	BIODIESEL Y SUS MEZCLAS, SIN ACEITES DE PETRÓLEO O DE MINERAL BITUMINOSO O CON UN CONTENIDO INFERIOR AL 70% EN PESO DE ESTOS ACEITES.	14

## SECCIÓN VII

### PLÁSTICO Y SUS MANUFACTURAS; CAUCHO Y SUS MANUFACTURAS

Notas.

1. Los productos presentados en surtidos que consistan en varios componentes distintos comprendidos, en su totalidad o en parte, en esta Sección e identificables como destinados, después de mezclados, a constituir un producto de las Secciones VI o VII

se clasifican en la partida correspondiente a este último producto siempre que los componentes sean:

- a) por su acondicionamiento, netamente identificables como destinados a utilizarse juntos sin previo reacondicionamiento;
- b) presentados simultáneamente;
- c) identificables, por su naturaleza o por sus cantidades respectivas, como complementarios unos de otros.

2. El plástico, el caucho y las manufacturas de estas materias, con impresiones o ilustraciones que no tengan un carácter accesorio en relación con su utilización principal, corresponden al Capítulo 49, excepto los artículos de las partidas 39.18 ó 39.19.

## CAPÍTULO 39

### PLÁSTICO Y SUS MANUFACTURAS

Notas.

1. En la Nomenclatura, se entiende por *plástico* las materias de las partidas 39.01 a 39.14 que, sometidas a una influencia exterior (generalmente el calor y la presión u. en su caso, la acción de un disolvente o de un plastificante), son o han sido susceptibles de adquirir una forma por moldeo, colada, extrusión, laminado o cualquier otro procedimiento, en el momento de la polimerización o en una etapa posterior, forma que conservan cuando esta influencia ha dejado de ejercerse.

En la Nomenclatura, el término *plástico* comprende también la fibra vulcanizada. Sin embargo, dicho término no se aplica a las materias textiles de la Sección XI

2. Este Capítulo no comprende:

- a) las preparaciones lubricantes de las partidas 27.10 ó 34.03;
- b) las ceras de las partidas 27.12 ó 34.04;
- c) los compuestos orgánicos aislados de constitución química definida (Capítulo 29);
- d) la heparina y sus sales (partida 30.01);
- e) las disoluciones (excepto los colodiones) en disolventes orgánicos volátiles de los productos citados en los textos de las partidas 39.01 a 39.13, cuando la proporción del disolvente sea superior al 50 % del peso de la disolución (partida 32.08): las hoias para el marcado a fuego de la partida 32.12;
- f) los agentes de superficie orgánicos y las preparaciones de la partida 34.02;
- g) las gomas fundidas y las gomas éster (partida 38.06);

- h) los aditivos preparados para aceites minerales (incluida la gasolina) o para otros líquidos utilizados con los mismos fines que los aceites minerales (partida 38.11);
- ij) los líquidos hidráulicos preparados a base de poliglicoles, de siliconas o de los demás polímeros del Capítulo 39 (partida 38.19);
- k) los reactivos para diagnóstico o laboratorio sobre soporte de plástico (partida 38.22);
- l) el caucho sintético, tal como se define en el Capítulo 40, y las manufacturas de caucho sintético;
- m) los artículos de talabartería o de guarnicionería (partida 42.01), los baúles, maletas (valijas), maletines, bolsos de mano (carteras) y demás continentes de la partida 42.02;
- n) las manufacturas de espartería o cestería, del Capítulo 46;
- o) los revestimientos para paredes de la partida 48.14;
- p) los productos de la Sección XI (materias textiles y sus manufacturas);
- q) los artículos de la Sección XII (por ejemplo: calzado y partes de calzado, sombreros, demás tocados, y sus partes, paraguas, sombrillas, bastones, látigos, fustas y sus partes);
- r) los artículos de bisutería de la partida 71.17;
- s) los artículos de la Sección XVI (máquinas y aparatos, material eléctrico);
- t) las partes del material de transporte de la Sección XVII;
- u) los artículos del Capítulo 90 (por ejemplo: elementos de óptica, monturas (armazones) para gafas (anteojos), instrumentos para dibujo);
- v) los artículos del Capítulo 91 (por ejemplo: cajas y envolturas similares para relojes o demás aparatos de relojería);
- w) los artículos del Capítulo 92 (por ejemplo: instrumentos musicales y sus partes);
- x) los artículos del Capítulo 94 (por ejemplo: muebles, aparatos para alumbrado, carteles luminosos, construcciones prefabricadas);
- y) los artículos del Capítulo 95 (por ejemplo: juguetes, juegos, artefactos deportivos);
- z) los artículos del Capítulo 96 (por ejemplo: brochas, cepillos, botones, cierres de cremalleras [cierres relámpago], peines, boquillas [embocaduras] y cañones (tubos) para pipas, boquillas para cigarrillos o similares, partes de termos, estilografías (nortaminas)).

3. En las partidas 39.01 a 39.11 solo se clasifican los productos de las siguientes categorías obtenidos por síntesis química:

a) las poliolefinas sintéticas líquidas que destilen una proporción inferior al 60 % en volumen a 300 °C referidos a 1.013 milibares cuando se utilice un método de destilación a baja presión (partidas 39.01 y 39.02);

b) las resinas ligeramente polimerizadas del tipo de las resinas de cumarona-indeno (partida 39.11);

c) los demás polímeros sintéticos que tengan por lo menos 5 unidades monoméricas en promedio;

d) las siliconas (partida 39.10);

e) los resoles (partida 39.09) y demás prepolímeros.

4. Se consideran *copolímeros* todos los polímeros en los que ninguna unidad monomérica represente una proporción superior o igual al 95 % en peso del contenido total del polímero.

Salvo disposición en contrario, en este Capítulo, los copolímeros (incluidos los copolicondensados, los productos de copoliadición, los copolímeros en bloque y los copolímeros de injerto) y las mezclas de polímeros se clasifican en la partida que comprende los polímeros de la unidad comonomérica que predomine en peso sobre cada una de las demás unidades comonoméricas simples. A los fines de esta Nota, las unidades comonoméricas constitutivas de polímeros que pertenezcan a una misma partida se consideran conjuntamente.

Si no predominara ninguna unidad comonomérica simple, los copolímeros o mezclas de polímeros, según los casos, se clasifican en la última partida por orden de numeración entre las susceptibles de tenerse razonablemente en cuenta.

5. Los polímeros modificados químicamente, en los que solo los apéndices de la cadena polimérica principal se han modificado por reacción química, se clasifican en la partida del polímero sin modificar. Esta disposición no se aplica a los copolímeros de injerto.

6. En las partidas 39.01 a 39.14, la expresión *formas primarias* se aplica únicamente a las formas siguientes:

a) líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones;

b) bloques irregulares, trozos, grumos, polvo (incluido el polvo para moldear) gránulos, copos y masas no coherentes similares.

7. La partida 39.15 no comprende los desechos, desperdicios ni recortes de una sola materia termoplástica transformados en formas primarias (partidas 39.01 a 39.14).

8. En la partida 39.17, el término *tubos* designa los productos huecos, sean productos semimanufacturados o terminados (por ejemplo: tubos de riego con nervaduras, tubos perforados), de los tipos utilizados generalmente para conducir, encaminar o distribuir gases o líquidos. Este término se aplica también a las envolturas tubulares para embudidos y demás tubos planos. Sin embargo, excepto los últimos citados, no se consideran tubos sino perfiles, los que tengan la sección transversal interior de forma distinta de la redonda, oval, rectangular (si la longitud no fuese superior a 1,5 veces la anchura) o poligonal regular.

9. En la partida 39.18, la expresión *revestimientos de plástico para paredes o techos* designa los productos presentados en rollos de 45 cm de anchura mínima, susceptibles de utilizarse para la decoración de paredes o techos, constituidos por plástico (en la cara vista) graneado, gofrado, coloreado con motivos impresos o decorado de otro modo y fijado permanentemente a un soporte de cualquier materia distinta del panel.

10. En las partidas 39.20 y 39.21, los términos *placas, láminas, hojas y tiras* se aplican exclusivamente a las placas, láminas, hojas y tiras (excepto las del Capítulo 54) y a los bloques de forma geométrica regular, incluso impresos o trabajados de otro modo en la superficie, sin cortar o simplemente cortados en forma cuadrada o rectangular pero sin trabajar de otro modo (incluso si esta operación les confiere el carácter de artículos dispuestos para su uso).

11. La partida 39.25 se aplica exclusivamente a los artículos siguientes, siempre que no estén comprendidos en las partidas precedentes del Subcapítulo II:

a) depósitos, cisternas (incluidas las cámaras o fosas sépticas), cubas y recipientes análogos de capacidad superior a 300 l;

b) elementos estructurales utilizados, en particular, para la construcción de suelos, paredes, tabiques, techos o tejados;

c) canalones y sus accesorios;

d) puertas, ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales;

e) barandillas, pasamanos y barreras similares;

f) contraventanas, persianas (incluidas las venecianas) y artículos similares, y sus partes y accesorios;

g) estanterías de grandes dimensiones para montar y fijar permanentemente por ejemplo, en tiendas, talleres, almacenes;

h) motivos arquitectónicos de decoración, en particular, los acanalados, cónbulas, re- mates;

ij) accesorios y guarniciones para fijar permanentemente a las puertas, ventanas, es- caleras, paredes y demás partes de un edificio, en particular, tiradores, nerillas o manijas, ganchos, soportes, toalleros, placas para interruptores y demás placas para protección.

Notas de subpartida.

1. Dentro de una partida de este Capítulo, los polímeros (incluidos los conolímeros) y los polímeros modificados químicamente, se clasifican conforme las disposiciones siguientes:

a) cuando en la serie de subpartidas a considerar exista una subpartida «Los/Las demás»:

1°) el prefijo *poli* que precede a la denominación de un polímero especificado en el texto de una subpartida (por ejemplo: polietileno o poliamida-6,6), significa que la o las unidades monoméricas constitutivas del polímero especificado, consideradas conjuntamente, deben contribuir con una proporción superior o igual al 95 % en peso del contenido total del polímero;

2°) los copolímeros citados en las subpartidas 3901.30, 3903.20, 3903.30 y 3904.30 se clasifican en estas subpartidas siempre que las unidades comonoméricas de los copolímeros mencionados contribuyan con una proporción superior o igual al 95 % en peso del contenido total del polímero;

3°) los polímeros modificados químicamente se clasifican en la subpartida denominada «Los/Las demás», siempre que estos polímeros modificados químicamente no estén comprendidos más específicamente en otra subpartida;

4°) los polímeros a los que no les sean aplicables las disposiciones de los apartados 1°), 2°) ó 3°) anteriores, se clasifican en la subpartida que, entre las restantes de la serie, comprenda los polímeros de la unidad monomérica que predomine en peso sobre cualquier otra unidad comonomérica simple. A este efecto las unidades monoméricas constitutivas de polímeros comprendidos en la misma subpartida se consideran conjuntamente. Solo deberán compararse las unidades comonoméricas constitutivas de los polímeros de la serie de subpartidas consideradas;

b) cuando en la misma serie no exista una subpartida «Los/Las demás»:

1°) los polímeros se clasifican en la subpartida que comprenda los polímeros de la unidad monomérica que predomine en peso sobre cualquier otra unidad comonomérica-